

**FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO
CORNOTARE**

PROYECTO DE REFORMA ESTATUTOS

XXII ASAMBLEA GENERAL ORDINARIA MIXTA DE ASOCIADOS

BOGOTA, 28 DE MARZO DE 2026

En la columna del medio, en **rojo**, lo que se sugiere adicionar.

ESTATUTO	PROUESTA DE REFORMA	OBSERVACIONES
CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	CAPÍTULO I DISPOSICIONES GENERALES	
<p>ARTÍCULO 1º. Nombre y naturaleza jurídica. El FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO - CORNOTARE - es una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro y de economía solidaria, de número de asociados y de patrimonio variables e ilimitados.</p> <p>Para todos los efectos legales y estatutarios la entidad podrá denominarse alternativamente, también, con la sigla "CORNOTARE".</p>	<p>ARTÍCULO 1º. Nombre y naturaleza jurídica. El FONDO DE EMPLEADOS DE NOTARIADO Y REGISTRO - CORNOTARE - es una empresa asociativa de derecho privado, sin ánimo de lucro y de economía solidaria, de número de asociados y de patrimonio variables e ilimitados.</p> <p>Para todos los efectos legales y estatutarios la entidad podrá denominarse alternativamente, también, con la sigla "CORNOTARE".</p>	
<p>ARTÍCULO 2º. Normatividad aplicable. CORNOTARE se regirá por las disposiciones legales vigentes, la doctrina, los valores y los principios aplicables a las entidades de economía solidaria, así como por el presente Estatuto y sus reglamentos.</p>	<p>ARTÍCULO 2º. Normatividad aplicable. CORNOTARE se regirá por las disposiciones legales vigentes, la doctrina, los valores y los principios aplicables a las entidades de economía solidaria, así como por el presente Estatuto y sus reglamentos.</p>	
<p>ARTÍCULO 3º. Objeto. CORNOTARE tendrá por objeto propender por el bienestar social, económico y cultural e intelectual de los asociados, propiciando el mejoramiento de sus condiciones de</p>	<p>ARTÍCULO 3º. Objeto. CORNOTARE tendrá por objeto propender por el bienestar social, económico y cultural e intelectual de los asociados, propiciando el mejoramiento de sus condiciones de</p>	

<p>vida y de trabajo, y fomentando el desarrollo integral de los mismos. Con tal fin podrá ofrecer servicios de ahorro y soluciones crediticias para facilitar la adquisición de bienes y servicios, actividades de educación informal, deportivas, de recreación y cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social que sean de interés general para aquellos y su núcleo familiar y las comerciales, industriales y de servicios que generen recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto social.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En desarrollo de su objeto social, el fondo otorgará créditos a los asociados, con recursos provenientes de operaciones licitas, para lo cual podrá utilizar entre otras modalidades de pago, las operaciones de libranza.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los efectos de este Estatuto conformarán el núcleo familiar el cónyuge o compañero (a) permanente, los hijos discapacitados, los hijos menores de 25 años y los padres.</p>	<p>vida y de trabajo, y fomentando el desarrollo integral de los mismos. Con tal fin podrá ofrecer servicios de ahorro y soluciones crediticias para facilitar la adquisición de bienes y servicios, actividades de educación informal, deportivas, de recreación y cultura, investigación científica o tecnológica y programas de desarrollo social que sean de interés general para aquellos y su núcleo familiar y las comerciales, industriales y de servicios que generen recursos que se requieran para el cumplimiento del objeto social.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. En desarrollo de su objeto social, el fondo otorgará créditos a los asociados, con recursos provenientes de operaciones licitas, para lo cual podrá utilizar entre otras modalidades de pago, las operaciones de libranza.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Para los efectos de este Estatuto conformarán el núcleo familiar el cónyuge o compañero (a) permanente, los hijos discapacitados, los hijos menores de 25 años y los padres.</p>	
<p>ARTÍCULO 4º. Actividades. CORNOTARE, en cumplimiento de su objeto, podrá desarrollar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir y mantener exclusivamente de sus asociados depósitos de ahorro en diferentes modalidades y prestarles el servicio de crédito. 2. Procurar la satisfacción de las necesidades de carácter ordinario o extraordinario de los asociados, mediante la prestación de servicios de recreación, deporte, cultura, y otros relacionados directamente con el objeto social, al igual que 	<p>ARTÍCULO 4º. Actividades. CORNOTARE, en cumplimiento de su objeto, podrá desarrollar las siguientes actividades:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Recibir y mantener exclusivamente de sus asociados depósitos de ahorro en diferentes modalidades y prestarles el servicio de crédito. 2. Procurar la satisfacción de las necesidades de carácter ordinario o extraordinario de los asociados, mediante la prestación de servicios de recreación, deporte, cultura, y otros relacionados directamente con el objeto social, al igual que otorgar 	

<p>otorgar subsidios u otros beneficios que contribuyan al mejoramiento de su nivel de vida, así como el de su núcleo familiar y de las personas vinculadas por razón de los servicios comunitarios que preste CORNOTARE.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Fomentar la inversión mediante el establecimiento y desarrollo de proyectos que permitan elevar el nivel de vida de sus asociados, dentro de los parámetros legales y estatutarios permitidos. 4. Apoyar a los asociados para la adquisición de inmuebles, su financiamiento, construcción, mejoras o liberación de gravámenes, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia para los fondos de empleados. 5. Celebrar convenios con entidades debidamente autorizadas, con el fin de ofrecer programas especiales para la capacitación no formal y formal de los asociados, su núcleo familiar y demás personas vinculadas a CORNOTARE. 6. Adelantar programas de tipo recreativo y cultural para los asociados y su núcleo familiar, así como participar en la medida permitida por la ley en los planes de bienestar social del Gobierno Nacional y las instituciones especializadas en la materia. 7. Desarrollar planes de bienestar, previsión y solidaridad para los asociados y su núcleo familiar, en concordancia con la legislación existente. 8. Fomentar, financiar y acompañar la creación y desarrollo de microempresas familiares, artesanales o domésticas de los asociados y su núcleo familiar. 	<p>subsidios u otros beneficios que contribuyan al mejoramiento de su nivel de vida, así como el de su núcleo familiar y de las personas vinculadas por razón de los servicios comunitarios que preste CORNOTARE.</p> <ol style="list-style-type: none"> 3. Fomentar la inversión mediante el establecimiento y desarrollo de proyectos que permitan elevar el nivel de vida de sus asociados, dentro de los parámetros legales y estatutarios permitidos. 4. Apoyar a los asociados para la adquisición de inmuebles, su financiamiento, construcción, mejoras o liberación de gravámenes, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia para los fondos de empleados. 5. Celebrar convenios con entidades debidamente autorizadas, con el fin de ofrecer programas especiales para la capacitación no formal y formal de los asociados, su núcleo familiar y demás personas vinculadas a CORNOTARE. 6. Adelantar programas de tipo recreativo y cultural para los asociados y su núcleo familiar, así como participar en la medida permitida por la ley en los planes de bienestar social del Gobierno Nacional y las instituciones especializadas en la materia. 7. Desarrollar planes de bienestar, previsión y solidaridad para los asociados y su núcleo familiar, en concordancia con la legislación existente. 8. Fomentar, financiar y acompañar la creación y desarrollo de microempresas familiares, artesanales o domésticas de los asociados y su núcleo familiar. 	
--	--	--

<p>9. Fomentar la creación de establecimientos solidarios para la comercialización de sus propios bienes o servicios, o procurar mediante alianzas estratégicas o interinstitucionales que otras entidades los provean.</p> <p>10. Celebrar contratos, convenios o alianzas estratégicas con el Gobierno Nacional en sus distintos niveles, con cualquier entidad de derecho privado o con personas naturales, bien sean del orden nacional o internacional, siempre que éstos se encaminen al cumplimiento del objeto social y no se afecte la característica de entidad de servicio sin ánimo de lucro.</p> <p>11. Ejecutar inversiones productivas permitidas a los fondos de empleados, que fortalezcan el patrimonio y el desarrollo de “CORNOTARE”.</p> <p>12. Promover, participar o constituir, a nivel nacional e internacional, empresas asociativas solidarias, grupos empresariales, instituciones auxiliares del sector solidario o empresas de otra naturaleza jurídica, directamente, con asociados o con terceros, siempre y cuando ello sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y no se desvirtúe su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades.</p> <p>Para este efecto CORNOTARE podrá constituir y participar en toda clase de unidades de negocios con sus propios asociados, con el propósito de lograr la promoción económica de los mismos o de sus empresas, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva.</p>	<p>9. Fomentar la creación de establecimientos solidarios para la comercialización de sus propios bienes o servicios, o procurar mediante alianzas estratégicas o interinstitucionales que otras entidades los provean.</p> <p>10. Celebrar contratos, convenios o alianzas estratégicas con el Gobierno Nacional en sus distintos niveles, con cualquier entidad de derecho privado o con personas naturales, bien sean del orden nacional o internacional, siempre que éstos se encaminen al cumplimiento del objeto social y no se afecte la característica de entidad de servicio sin ánimo de lucro.</p> <p>11. Ejecutar inversiones productivas permitidas a los fondos de empleados, que fortalezcan el patrimonio y el desarrollo de “CORNOTARE”.</p> <p>12. Promover, participar o constituir, a nivel nacional e internacional, empresas asociativas solidarias, grupos empresariales, instituciones auxiliares del sector solidario o empresas de otra naturaleza jurídica, directamente, con asociados o con terceros, siempre y cuando ello sea conveniente para el cumplimiento de su objeto social y no se desvirtúe su propósito de servicio ni el carácter no lucrativo de sus actividades.</p> <p>Para este efecto CORNOTARE podrá constituir y participar en toda clase de unidades de negocios con sus propios asociados, con el propósito de lograr la promoción económica de los mismos o de sus empresas, de conformidad con el reglamento que para el efecto expida la Junta Directiva.</p>	
---	---	--

<p>13. Organizar, coordinar o prestar los demás servicios y actividades conexas y complementarias de las anteriores, destinados a cumplir los objetivos generales del acuerdo solidario.</p> <p>14. Celebrar todo tipo de negocios jurídicos, actos jurídicos u operaciones para el cumplimiento del objeto social.</p> <p>15. Las demás actividades que requiera la entidad, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto social señalado en el presente Estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO. CORNOTARE <i>podrá prestar otros servicios en beneficio de sus asociados, núcleo familiar y la comunidad, a través de convenios con otras entidades, dentro de los parámetros legales y estatutarios permitidos.</i></p>	<p>13. Organizar, coordinar o prestar los demás servicios y actividades conexas y complementarias de las anteriores, destinados a cumplir los objetivos generales del acuerdo solidario.</p> <p>14. Celebrar todo tipo de negocios jurídicos, actos jurídicos u operaciones para el cumplimiento del objeto social.</p> <p>15. Las demás actividades que requiera la entidad, siempre que se encuentren directamente relacionadas con el objeto social señalado en el presente Estatuto.</p> <p>PARÁGRAFO. CORNOTARE <i>podrá prestar otros servicios en beneficio de sus asociados, núcleo familiar y la comunidad, a través de convenios con otras entidades, dentro de los parámetros legales y estatutarios permitidos.</i></p>	
<p>ARTÍCULO 5º. Domicilio. El domicilio principal de CORNOTARE, será la ciudad de Bogotá, D.C. No obstante, la entidad desarrollará sus actividades en la totalidad del territorio nacional, dentro del cual podrá establecer oficinas bajo la forma de sucursales o agencias, previa aprobación de la Asamblea General.</p>	<p>ARTÍCULO 5º. Domicilio. El domicilio principal de CORNOTARE, será la ciudad de Bogotá, D.C. No obstante, la entidad desarrollará sus actividades en la totalidad del territorio nacional, dentro del cual podrá establecer oficinas bajo la forma de sucursales o agencias, previa aprobación de la Asamblea General.</p>	
<p>ARTÍCULO 6º. Duración. La duración de CORNOTARE será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, en la forma y los términos previstos por la ley y el presente Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 6º. Duración. La duración de CORNOTARE será indefinida, pero podrá disolverse y liquidarse en cualquier momento, en los casos, en la forma y los términos previstos por la ley y el presente Estatuto.</p>	
<p>CAPÍTULO II RÉGIMEN ECONÓMICO</p>	<p>CAPÍTULO II RÉGIMEN ECONÓMICO</p>	

<p>ARTÍCULO 7º. Patrimonio. El patrimonio de CORNOTARE, será variable e ilimitado y estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las reservas y fondos de carácter permanente. 2. Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial. 3. Los excedentes resultantes de cada ejercicio que no tengan destinación específica. 	<p>ARTÍCULO 7º. Patrimonio. El patrimonio de CORNOTARE, será variable e ilimitado y estará integrado por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Las reservas y fondos de carácter permanente. 2. Las donaciones y auxilios que reciba con destino a su incremento patrimonial. 3. Los excedentes resultantes de cada ejercicio que no tengan destinación específica. 	
<p>ARTÍCULO 8º. Aportes mínimos pagados irreducibles. Durante la existencia de la entidad, el monto de aportes sociales mínimos pagados no reducibles será de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>	<p>ARTÍCULO 8º. Aportes mínimos pagados irreducibles. Durante la existencia de la entidad, el monto de aportes sociales mínimos pagados no reducibles será de TRESCIENTOS (300) salarios mínimos legales mensuales vigentes.</p>	
<p>ARTÍCULO 9º. Compromiso de aporte y ahorro permanente obligatorio. El asociado de CORNOTARE deberá pagar y/o autorizar a su Empleador para que descuento con destino al Fondo de Empleados y en calidad de cuota periódica obligatoria, como mínimo, el tres punto cero por ciento (3.0%) de su ingreso reportado asignación o mesada pensional mensual.</p> <p>Por lo menos, la décima parte (1/10) del valor que reciba CORNOTARE por el concepto antes citado se destinará a aportes sociales individuales y el saldo a ahorros permanentes obligatorios. Si se aporta más del tres punto cero por ciento (3%), lo que exceda constituirá ahorro voluntario.</p> <p>El monto total de la cuota periódica obligatoria del asociado no podrá ser</p>	<p>ARTÍCULO 9º. Compromiso de aporte y ahorro permanente obligatorio. El asociado de CORNOTARE deberá pagar y/o autorizar a su Empleador para que descuento con destino al Fondo de Empleados y en calidad de cuota periódica obligatoria, como mínimo, el tres punto cero por ciento (3%) de su ingreso reportado asignación o mesada pensional mensual.</p> <p>Por lo menos, la décima parte (1/10) del valor que reciba CORNOTARE por el concepto antes citado se destinará a aportes sociales individuales y el saldo a ahorros permanentes obligatorios. Si se aporta más del tres punto cero por ciento (3%), lo que exceda constituirá ahorro voluntario.</p> <p>El monto total de la cuota periódica obligatoria del asociado no podrá ser</p>	

<p>superior al diez por ciento (10%) de su ingreso salarial.</p>	<p>superior al diez por ciento (10%) de su ingreso salarial.</p>	
<p>PARÁGRAFO PRIMERO. Si los ingresos mensuales del asociado son mayores a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el monto mínimo de la cuota periódica obligatoria deberá ser equivalente al menos a un salario mínimo mensual legal vigente, sin exceder en ningún caso el monto máximo señalado en el inciso anterior.</p>	<p>PARÁGRAFO PRIMERO. Si los ingresos mensuales del asociado son mayores a veinticinco (25) salarios mínimos mensuales legales vigentes, el monto mínimo de la cuota periódica obligatoria deberá ser equivalente al menos a un salario mínimo mensual legal vigente, sin exceder en ningún caso el monto máximo señalado en el inciso anterior.</p>	
<p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El asociado con una antigüedad mayor a tres (3) años, que pierdan su vinculación laboral, pagarán su cuota periódica para aportes sociales y ahorro permanente sobre el valor equivalente al tres por ciento (3%) de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).</p>	<p>PARÁGRAFO SEGUNDO. El asociado con una antigüedad mayor a tres (3) años, que pierdan su vinculación laboral, pagarán su cuota periódica para aportes sociales y ahorro permanente sobre el valor equivalente al tres por ciento (3%) de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).</p>	
<p>PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de los Notarios que tienen ingresos variables su aporte será como mínimo el 25% de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y como máximo el 100% de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).</p>	<p>PARÁGRAFO TERCERO. En el caso de los Notarios que tienen ingresos variables su aporte será como mínimo el 25% de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV) y como máximo el 100% de un salario mínimo legal mensual vigente (SMLMV).</p>	
<p>ARTÍCULO 10°. Aportes sociales individuales. Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de CORNOTARE como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con ésta; serán inembargables y no podrán ser gravados ni transferidos a otros asociados o a terceros; se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto y la reglamentación que para tal fin expida la Junta Directiva.</p>	<p>ARTÍCULO 10°. Aportes sociales individuales. Los aportes sociales individuales quedarán afectados desde su origen a favor de CORNOTARE como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con ésta; serán inembargables y no podrán ser gravados ni transferidos a otros asociados o a terceros; se reintegrarán a los asociados en el evento de su desvinculación por cualquier causa, conforme se establece en el presente Estatuto y la reglamentación que para tal fin expida la Junta Directiva.</p>	

<p>ARTÍCULO 11°. Ahorros permanentes obligatorios. Los ahorros permanentes obligatorios, igualmente, quedarán afectados desde su origen a favor de CORNOTARE como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con ésta, serán inembargables en las cuantías señaladas por la Ley y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; por regla general serán reintegrados al asociado cuando este pierda su carácter de tal, salvo en los casos que expresamente lo determina este Estatuto.</p> <p>La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes obligatorios y podrá consagrar el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.</p>	<p>ARTÍCULO 11°. Ahorros permanentes obligatorios. Los ahorros permanentes obligatorios, igualmente, quedarán afectados desde su origen a favor de CORNOTARE como garantía de las obligaciones que el asociado contraiga con ésta, serán inembargables en las cuantías señaladas por la Ley y no podrán ser gravados ni transferirse a otros asociados o a terceros; por regla general serán reintegrados al asociado cuando este pierda su carácter de tal, salvo en los casos que expresamente lo determina este Estatuto.</p> <p>La Junta Directiva reglamentará en detalle los ahorros permanentes obligatorios y podrá consagrar el reconocimiento de intereses, así como otros estímulos y tenerlos como factor para el otorgamiento de créditos.</p>	
<p>ARTÍCULO 12°. Otras modalidades de ahorro. Sin perjuicio del depósito de ahorros permanentes obligatorios que deberá efectuar el asociado, éste podrá realizar otros tipos de depósito de ahorro en CORNOTARE, bien sean estos a la vista, a plazo o a término, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto establezca la Junta Directiva</p>	<p>ARTÍCULO 12°. Otras modalidades de ahorro. Sin perjuicio del depósito de ahorros permanentes obligatorios que deberá efectuar el asociado, éste podrá realizar otros tipos de depósito de ahorro en CORNOTARE, bien sean estos a la vista, a plazo o a término, de acuerdo con la reglamentación que para tal efecto establezca la Junta Directiva.</p>	

<p>ARTÍCULO 13º. Devolución de aportes sociales individuales y ahorros permanentes obligatorios. CORNOTARE restituirá en un plazo no mayor a quince (15) días, los aportes sociales individuales y los ahorros permanentes obligatorios en caso de retiro o exclusión del asociado, así como en caso de disolución de la entidad.</p> <p>La Junta Directiva reglamentará la devolución de estos aportes y ahorros, así como de los demás derechos económicos, considerando la compensación previa con las obligaciones a cargo del asociado y deducida su participación en las pérdidas no cubiertas con la reserva de protección de aportes sociales, si a ello hubiere lugar.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el asociado reciba el reconocimiento de su pensión o cuando cumpla tres (3) años o más de pertenecer a CORNOTARE y deje de laborar en alguna de las entidades del sector, podrá solicitar la devolución hasta del cincuenta por ciento (50%) del monto de sus ahorros permanentes obligatorios no comprometidos, sin perder la calidad de asociado.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que se presenten pérdidas operacionales y la reserva de aportes sociales no las cubra totalmente, cada asociado al momento de perder la calidad de tal, asumirá la parte correspondiente en el mismo porcentaje que representen sus aportes sociales individuales en el total de los aportes sociales de todos los asociados y este porcentaje se aplicará para asumir las pérdidas.</p>	<p>ARTÍCULO 13º. Devolución de aportes sociales individuales y ahorros permanentes obligatorios. CORNOTARE restituirá en un plazo no mayor a quince (15) días, los aportes sociales individuales y los ahorros permanentes obligatorios en caso de retiro o exclusión del asociado, así como en caso de disolución de la entidad.</p> <p>La Junta Directiva reglamentará la devolución de estos aportes y ahorros, así como de los demás derechos económicos, considerando la compensación previa con las obligaciones a cargo del asociado y deducida su participación en las pérdidas no cubiertas con la reserva de protección de aportes sociales, si a ello hubiere lugar.</p> <p>PARÁGRAFO PRIMERO. Cuando el asociado reciba el reconocimiento de su pensión o cuando cumpla tres (3) años o más de pertenecer a CORNOTARE y deje de laborar en alguna de las entidades del sector, podrá solicitar la devolución hasta del cincuenta por ciento (50%) del monto de sus ahorros permanentes obligatorios no comprometidos, sin perder la calidad de asociado.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. En el evento que se presenten pérdidas operacionales y la reserva de aportes sociales no las cubra totalmente, cada asociado al momento de perder la calidad de tal, asumirá la parte correspondiente en el mismo porcentaje que representen sus aportes sociales individuales en el total de los aportes sociales de todos los asociados y este porcentaje se aplicará para asumir las pérdidas.</p>	
---	---	--

<p>Artículo 14º. Prescripción de saldos no reclamados. Si pasados diez (10) años de la pérdida de calidad de asociado, éste o sus beneficiarios o herederos no han reclamado las sumas a su favor correspondientes a los aportes sociales, estas prescribirán a favor de CORNOTARE, de conformidad con las normas civiles y serán destinadas al fondo de solidaridad.</p> <p>Los dineros correspondientes a los ahorros de los asociados, irán a una cuenta pasiva destinada para ser entregados al exasociado o a sus beneficiarios o herederos para tal fin.</p> <p>En todo caso, antes del vencimiento del término de diez (10) años, a que se refiere el inciso anterior, se deberá enviar por la Gerencia una comunicación a la última dirección registrada que tenga el asociado en CORNOTARE, avisando sobre tal situación. De lo anterior se deberá informar a la Junta Directiva, al Comité de Control Social y al Revisor Fiscal.</p>	<p>Artículo 14º. Prescripción de saldos no reclamados. Si pasados diez (10) años de la pérdida de calidad de asociado, éste o sus beneficiarios o herederos no han reclamado las sumas a su favor correspondientes a los aportes sociales, estas prescribirán a favor de CORNOTARE, de conformidad con las normas civiles y serán destinadas al fondo de solidaridad.</p> <p>Los dineros correspondientes a los ahorros de los asociados, irán a una cuenta pasiva destinada para ser entregados al exasociado o a sus beneficiarios o herederos para tal fin.</p> <p>En todo caso, antes del vencimiento del término de diez (10) años, a que se refiere el inciso anterior, se deberá enviar por la Gerencia una comunicación a la última dirección registrada que tenga el asociado en CORNOTARE, avisando sobre tal situación. De lo anterior se deberá informar a la Junta Directiva, al Comité de Control Social y al Revisor Fiscal.</p>	
<p>ARTÍCULO 15º. Inversiones. CORNOTARE podrá efectuar todas aquellas inversiones que contribuyan al incremento de su patrimonio. Igualmente podrá adquirir bienes y disponer de ellos, dentro de sus actividades ordinarias.</p> <p>Los aportes sociales individuales los destinará CORNOTARE a las operaciones propias del objeto social a juicio de la Junta Directiva.</p>	<p>ARTÍCULO 15º. Inversiones. CORNOTARE podrá efectuar todas aquellas inversiones que contribuyan al incremento de su patrimonio. Igualmente podrá adquirir bienes y disponer de ellos, dentro de sus actividades ordinarias.</p> <p>Los aportes sociales individuales los destinará CORNOTARE a las operaciones propias del objeto social a juicio de la Junta Directiva.</p>	

<p>Los depósitos de ahorro, de cualquier clase, que capte CORNOTARE, deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme estos sean exigibles.</p>	<p>Los depósitos de ahorro, de cualquier clase, que capte CORNOTARE, deberán ser invertidos en créditos a los asociados en las condiciones y con las garantías que señalen los reglamentos, de conformidad con las disposiciones legales que regulen la materia y tomando las medidas que permitan mantener la liquidez necesaria para atender los retiros de ahorros conforme estos sean exigibles.</p>	
<p>ARTÍCULO 16°. Reservas patrimoniales. Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituya la Junta Directiva, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. En todo caso deberá existir una reserva para proteger de eventuales pérdidas a los aportes sociales.</p> <p>La Junta Directiva determinará la forma de inversión de las reservas patrimoniales entre tanto no sean consumidas en el fin para el cual fueron creadas y la parte no utilizada de éstas, en el evento de la liquidación será irrepartible a cualquier título entre los asociados y no acrecentará sus aportes sociales individuales.</p>	<p>ARTÍCULO 16°. Reservas patrimoniales. Sin perjuicio de las provisiones o reservas técnicas necesarias que constituya la Junta Directiva, la Asamblea General podrá crear reservas de orden patrimonial con destino específico. En todo caso deberá existir una reserva para proteger de eventuales pérdidas a los aportes sociales.</p> <p>La Junta Directiva determinará la forma de inversión de las reservas patrimoniales entre tanto no sean consumidas en el fin para el cual fueron creadas y la parte no utilizada de éstas, en el evento de la liquidación será irrepartible a cualquier título entre los asociados y no acrecentará sus aportes sociales individuales.</p>	
<p>ARTÍCULO 17°. Fondos y reservas. CORNOTARE podrá contar con fondos y reservas permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General de Asociados y reglamentados por la Junta Directiva, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados.</p> <p>En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o</p>	<p>ARTÍCULO 17°. Fondos y reservas. CORNOTARE podrá contar con fondos y reservas permanentes o agotables, constituidos por la Asamblea General de Asociados y reglamentados por la Junta Directiva, cuyos recursos se destinarán a los fines específicos para los cuales fueron creados.</p> <p>En el evento de liquidación, los recursos de los fondos permanentes o</p>	

<p>el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentar sus aportes sociales individuales.</p>	<p>el sobrante de los agotables no podrán repartirse entre los asociados ni acrecentar sus aportes sociales individuales.</p>	
<p>ARTÍCULO 18°. Incremento de las reservas y los fondos. Por regla general, con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la Ley.</p> <p>De conformidad con la ley, la Asamblea General podrá autorizar para que se prevea en los presupuestos de CORNOTARE y se registren en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.</p>	<p>ARTÍCULO 18°. Incremento de las reservas y los fondos. Por regla general, con cargo a los excedentes, se incrementarán las reservas y los fondos, respetando en su aplicación los porcentajes previstos por la Ley.</p> <p>De conformidad con la ley, la Asamblea General podrá autorizar para que se prevea en los presupuestos de CORNOTARE y se registren en su contabilidad incrementos progresivos de las reservas y fondos con cargo al ejercicio anual.</p>	
<p>ARTÍCULO 19°. Excedentes de ejercicio. Los excedentes del ejercicio económico que se produzcan se aplicarán de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales. 2. El diez por ciento (10%) como mínimo para crear y mantener el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario. 3. El remanente, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con Los cuales la entidad desarrolle labores de bienestar social, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familias, en la forma que dispongan el Estatuto o la Asamblea General. 	<p>ARTÍCULO 19°. Excedentes de ejercicio. Los excedentes del ejercicio económico que se produzcan se aplicarán de la siguiente forma:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. El veinte por ciento (20%) como mínimo para crear y mantener una reserva de protección de los aportes sociales. 2. El diez por ciento (10%) como mínimo para crear y mantener el Fondo de Desarrollo Empresarial Solidario. 3. El remanente, para crear o incrementar fondos permanentes o agotables con Los cuales la entidad desarrolle labores de bienestar social, educación, previsión y solidaridad en beneficio de los asociados y sus familias, en la forma que dispongan el Estatuto o la Asamblea General. 	

<p>Así mismo, con cargo a este remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias, siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del ejercicio.</p> <p>PARÁGRAFO. En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación será para restablecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.</p>	<p>Así mismo, con cargo a este remanente podrá crearse un fondo para mantener el poder adquisitivo de los aportes sociales individuales dentro de los límites que fijen las normas reglamentarias, siempre que el monto de los excedentes que se destinen a este fondo no sea superior al cincuenta por ciento (50%) del total de los excedentes que resulten del ejercicio.</p> <p>PARÁGRAFO. En todo caso el excedente se aplicará en primer término a compensar pérdidas de ejercicios anteriores. Cuando la reserva de protección de los aportes sociales se hubiere empleado para compensar pérdidas, la primera aplicación será para restablecer la reserva al nivel que tenía antes de su utilización.</p>	
<p>CAPÍTULO III</p> <p>ASOCIADOS</p> <p>ARTÍCULO 20º. Asociados. Podrán ser asociados de CORNOTARE:</p> <p>1. Los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.</p> <p>2. Los notarios, los empleados de las notarías, de las Uniones de Notarios, de la Asociación Colegio de Registradores de Instrumentos Públicos de Colombia, del Fondo de Empleados de Notariado y Registro, del Sindicato Nacional de Trabajadores de Notariado y Registro, y los de cualquier otra entidad creada por voluntad de los anteriores, el Gobierno Nacional o CORNOTARE, cuya personería jurídica haya sido legalmente adquirida y su objeto social sea similar al de</p>	<p>CAPÍTULO III</p> <p>ASOCIADOS</p> <p>ARTÍCULO 20º. Asociados. Podrán ser asociados de CORNOTARE:</p> <p>1. Los funcionarios de la Superintendencia de Notariado y Registro y de las Oficinas de Registro de Instrumentos Públicos.</p> <p>2. Los notarios, los empleados de las notarías, de las Uniones de Notarios, de la Asociación Colegio de Registradores de Instrumentos Públicos de Colombia, del Fondo de Empleados de Notariado y Registro, del Sindicato Nacional de Trabajadores de Notariado y Registro, y los de cualquier otra entidad creada por voluntad de los anteriores, el Gobierno Nacional o CORNOTARE, cuya personería jurídica haya sido legalmente adquirida y su objeto social</p>	

<p>cualquiera de las anteriormente mencionadas.</p> <p>PARÁGRAFO. Para ser asociado de CORNOTARE será necesario estar prestando sus servicios de tiempo completo en cualquiera de las entidades determinadas en los literales anteriores y cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes</p> <p>3. Los asociados que se pensionen, al igual que quienes se desvinculen de cualquiera de las entidades del sector y tengan más de tres (3) años de afiliación.</p> <p>4. Los ex afiliados a CORNOTARE que soliciten su reafiliación, hubiesen estado asociados por más de tres (3) años sin ninguna sanción disciplinaria y hayan tenido durante su vinculación, una vida asociativa y crediticia ajustada a los Estatutos.</p> <p>PARÁGRAFO: Quien solicite su reafiliación, deberá consignar el valor del 10% de los aportes que tenía al momento de retirarse; en este evento la antigüedad contará a partir de la fecha de aceptación.</p>	<p>sea similar al de cualquiera de las anteriormente mencionadas.</p> <p>PARÁGRAFO. Para ser asociado de CORNOTARE será necesario estar prestando sus servicios de tiempo completo en cualquiera de las entidades determinadas en los literales anteriores y cumplir con las disposiciones reglamentarias vigentes</p> <p>3. Los asociados que se pensionen, al igual que quienes se desvinculen de cualquiera de las entidades del sector y tengan más de tres (3) años de afiliación.</p> <p>4. Los ex afiliados a CORNOTARE que soliciten su reafiliación, hubiesen estado asociados por más de tres (3) años sin ninguna sanción disciplinaria y hayan tenido durante su vinculación, una vida asociativa y crediticia ajustada a los Estatutos.</p> <p>PARÁGRAFO: Quien solicite su reafiliación, deberá consignar el valor del 10% de los aportes que tenía al momento de retirarse; en este evento la antigüedad contará a partir de la fecha de aceptación.</p>	
<p>ARTÍCULO 21º. Requisitos de admisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Ser notario o trabajador dependiente que tenga el vínculo común consagrado en el artículo anterior. b. Haber sido asociado a CORNOTARE por más de tres (3) años. c. Presentar formulario de afiliación debidamente diligenciado ante 	<p>ARTÍCULO 21º. Requisitos de admisión.</p> <ul style="list-style-type: none"> a. Ser notario o trabajador dependiente que tenga el vínculo común consagrado en el artículo anterior. b. Haber sido asociado a CORNOTARE por más de tres (3) años. c. Presentar formulario de afiliación debidamente diligenciado ante 	

<p>CORNOTARE, en el cual manifieste su voluntad de acatar el Estatuto y reglamentos de la entidad.</p> <p>d. Ser aceptado como asociado por la Junta Directiva o por quien ésta delegue.</p>	<p>CORNOTARE, en el cual manifieste su voluntad de acatar el Estatuto y reglamentos de la entidad.</p> <p>d. Ser aceptado como asociado por la Junta Directiva o por quien ésta delegue.</p>	
<p>ARTÍCULO 22º. Derechos de los asociados. Los asociados tendrán los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en los proyectos, programas y servicios que se presten. 2. Gozar de los servicios que ofrece CORNOTARE de conformidad con los reglamentos que expida la Junta Directiva. 3. Conservar la calidad de asociado en cualquiera de las siguientes situaciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando obtenga el reconocimiento de su pensión. b. Cuando al momento de dejar de laborar en alguna de las entidades del sector tenga tres (3) años o más de pertenecer a CORNOTARE. 4. Postularse o ser postulado y elegido para los órganos de administración, Comité de Apelaciones y Comité de Control Social, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto y los reglamentos. 5. Asistir a la Asamblea General de Asociados. 6. Ser informado de la gestión de CORNOTARE de conformidad con lo establecido estatutariamente. 7. Fiscalizar la gestión de CORNOTARE. 	<p>ARTÍCULO 22º. Derechos de los asociados. Los asociados tendrán los siguientes derechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Participar en los proyectos, programas y servicios que se presten. 2. Gozar de los servicios que ofrece CORNOTARE de conformidad con los reglamentos que expida la Junta Directiva. 3. Conservar la calidad de asociado en cualquiera de las siguientes situaciones: <ol style="list-style-type: none"> a. Cuando obtenga el reconocimiento de su pensión. b. Cuando al momento de dejar de laborar en alguna de las entidades del sector tenga tres (3) años o más de pertenecer a CORNOTARE. 4. Postularse o ser postulado y elegido para los órganos de administración, Comité de Apelaciones y Comité de Control Social, siempre y cuando cumpla con los requisitos establecidos en el Estatuto y los reglamentos. 5. Asistir a la Asamblea General de Asociados. 6. Ser informado de la gestión de CORNOTARE de conformidad con lo establecido estatutariamente. 7. Fiscalizar la gestión de CORNOTARE. 	

<p>8. Retirarse voluntariamente de CORNOTARE.</p> <p>9. A gozar de los beneficios del fondo por el término de tres (3) meses en caso de separación del cargo que le permitió afiliarse y a continuar como asociado en el evento de vincularse durante este lapso a cualquier entidad de las mencionadas del artículo 20 del Estatuto. Lo cual será reglamentado por la Junta Directiva.</p> <p>PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y a la no suspensión de los mismos, conforme al régimen disciplinario.</p>	<p>8. Retirarse voluntariamente de CORNOTARE.</p> <p>9. A gozar de los beneficios del fondo por el término de tres (3) meses en caso de separación del cargo que le permitió afiliarse y a continuar como asociado en el evento de vincularse durante este lapso a cualquier entidad de las mencionadas del artículo 20 del Estatuto. Lo cual será reglamentado por la Junta Directiva.</p> <p>10. <u>Recibir un trato igualitario en el acceso a la información, para lo cual se deberá contar con canales adecuados que le permitan tener conocimiento apropiado sobre la marcha y situación de la empresa solidaria y disponer de elementos de juicio suficientes para la toma de decisiones de manera informada, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.</u></p> <p>11. <u>Acceder de modo permanente a actividades de formación en economía solidaria de conformidad con lo establecido en el PESEM.</u></p> <p>PARÁGRAFO. El ejercicio de los derechos de los asociados estará condicionado al cumplimiento de los deberes y obligaciones y a la no suspensión de los mismos, conforme al régimen disciplinario.</p>	<p>Recomendación No.: 1.1 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p> <p>Recomendación No.: 1.3 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p>
<p>ARTÍCULO 23º. Deberes de los asociados. Serán deberes de los asociados de CORNOTARE los siguientes:</p> <p>1. Cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias y reglamentarias.</p>	<p>ARTÍCULO 23º. Deberes de los asociados. Serán deberes de los asociados de CORNOTARE los siguientes:</p> <p>1. Cumplir estrictamente las disposiciones estatutarias y reglamentarias.</p>	

<p>2. Comportarse solidariamente en sus relaciones con CORNOTARE y con los asociados del mismo.</p> <p>3. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de CORNOTARE.</p> <p>4. Cumplir oportunamente con las obligaciones contraídas con CORNOTARE.</p> <p>5. Adquirir conocimiento sobre los objetivos, características y funcionamiento de los fondos de empleados, así como sobre el Estatuto, reglamentos y acuerdos de la entidad.</p> <p>6. Suministrar los informes que CORNOTARE le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con el Fondo, especialmente de sus actividades económicas, así como, comunicar cualquier cambio de domicilio o residencia.</p> <p>7. Asistir a las asambleas y desempeñar los cargos o comisiones para los cuales sea nombrado.</p> <p>8. Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control.</p> <p>9. Abstenerse de realizar conductas que atenten contra la ética, la moral y las buenas costumbres.</p> <p>10. Cumplir con los demás deberes que resulten de la normatividad vigente</p>	<p>2. Comportarse solidariamente en sus relaciones con CORNOTARE y con los asociados del mismo.</p> <p>3. Abstenerse de efectuar actos o incurrir en omisiones que afecten la estabilidad económica o el prestigio social de CORNOTARE.</p> <p>4. Cumplir oportunamente con las obligaciones contraídas con CORNOTARE.</p> <p>5. Adquirir conocimiento sobre los objetivos, características y funcionamiento de los fondos de empleados, así como sobre el Estatuto, reglamentos y acuerdos de la entidad. <u>Así como de los deberes, derechos y obligaciones que les corresponden como asociados.</u></p> <p>6. Suministrar los informes que CORNOTARE le solicite para el buen desenvolvimiento de sus relaciones con el Fondo, especialmente de sus actividades económicas, así como, comunicar cualquier cambio de domicilio o residencia.</p> <p>7. Asistir a las asambleas y desempeñar los cargos o comisiones para los cuales sea nombrado.</p> <p>8. Acatar las normas estatutarias y las decisiones tomadas por la Asamblea General y los órganos directivos y de control.</p> <p>9. Abstenerse de realizar conductas que atenten contra la ética, la moral y las buenas costumbres.</p> <p>10. Cumplir con los demás deberes que resulten de la normatividad vigente.</p>	<p>Recomendación No.: 1.5 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p>
<p>ARTÍCULO 24º. Pérdida de la calidad de asociado. La calidad de asociado se perderá por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Muerte real o presunta. 	<p>ARTÍCULO 24º. Pérdida de la calidad de asociado. La calidad de asociado se perderá por:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Muerte real o presunta. 	

<p>2. Disolución de CORNOTARE para liquidación.</p> <p>3. Retiro voluntario.</p> <p>4. La desvinculación laboral de la entidad que le permitía mantener el vínculo de asociación con CORNOTARE, o por pérdida de las demás calidades para ser asociado, excepto los asociados mencionados en el parágrafo primero del artículo 13°, quienes podrán continuar con su vinculación a la entidad, lo cual será reglamentado por la Junta Directiva.</p> <p>5. Exclusión ordenada por la Junta Directiva, de conformidad con las normas legales y estatutarias.</p>	<p>2. Disolución de CORNOTARE para liquidación.</p> <p>3. Retiro voluntario.</p> <p>4. La desvinculación laboral de la entidad que le permitía mantener el vínculo de asociación con CORNOTARE, o por pérdida de las demás calidades para ser asociado, excepto los asociados mencionados en el parágrafo primero del artículo 13°, quienes podrán continuar con su vinculación a la entidad, lo cual será reglamentado por la Junta Directiva.</p> <p>5. Exclusión ordenada por la Junta Directiva, de conformidad con las normas legales y estatutarias.</p>	
<p>PARÁGRAFO. La administración de CORNOTARE contará con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la pérdida de calidad del asociado para determinar su estado de cuenta, efectuar los cruces y compensaciones correspondientes, y proceder, si es el caso, a la devolución de los aportes sociales individuales y ahorros permanentes obligatorios, en las condiciones establecidas en este Estatuto.</p> <p>En épocas de grave crisis económica de la entidad, declarada por la Junta Directiva, CORNOTARE tendrá un plazo hasta de un (1) año para la devolución de los aportes sociales individuales y ahorros.</p>	<p>PARÁGRAFO. La administración de CORNOTARE contará con un plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día hábil siguiente a la pérdida de calidad del asociado para determinar su estado de cuenta, efectuar los cruces y compensaciones correspondientes, y proceder, si es el caso, a la devolución de los aportes sociales individuales y ahorros permanentes obligatorios, en las condiciones establecidas en este Estatuto.</p> <p>En épocas de grave crisis económica de la entidad, declarada por la Junta Directiva, CORNOTARE tendrá un plazo hasta de un (1) año para la devolución de los aportes sociales individuales y ahorros.</p>	
<p>ARTÍCULO 25º. Retiro voluntario del asociado. El asociado podrá solicitar en cualquier tiempo su retiro de CORNOTARE, mediante comunicación escrita a la Entidad y desde la fecha de su radicación o desde la que señale en la</p>	<p>ARTÍCULO 25º. Retiro voluntario del asociado. El asociado podrá solicitar en cualquier tiempo su retiro de CORNOTARE, mediante comunicación escrita a la Entidad y desde la fecha de su radicación o desde la que señale en la</p>	

comunicación, perderá la calidad de asociado.	la comunicación, perderá la calidad de asociado.	
<p>ARTÍCULO 26°. Formalización de la Desvinculación del Asociado.</p> <p>Producida la pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa, se procederá a cancelar su registro en el Registro Social y a dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de CORNTOARE; se efectuarán los cruces y compensaciones respectivas entre los saldos y derechos a favor del asociado con sus deudas y se entregarán y devolverán los derechos económicos que tenga a favor y el saldo de los aportes sociales y ahorros, en la forma y términos previstos en el presente Estatuto.</p> <p>Si resultare saldo a favor de CORNOTARE por créditos otorgados al asociado, estos se reprogramarán y podrán seguir siendo pagados en las condiciones que se indiquen en el reglamento de créditos que la Junta Directiva apruebe.</p> <p>PARÁGRAFO: El asociado que se haya retirado voluntariamente podrá reingresar a CORNOTARE, luego de que transcurran seis (6) meses desde la fecha de desvinculación.</p> <p>Cuando se trate de exclusión por mora, el asociado podrá reingresar después de transcurrido un (1) año contado desde la fecha de desvinculación, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de cualquier obligación que tenga con CORNOTARE.</p> <p>En los demás casos de exclusión, el asociado solo podrá reingresar una vez</p>	<p>ARTÍCULO 26°. Formalización de la Desvinculación del Asociado.</p> <p>Producida la pérdida de la calidad de asociado por cualquier causa, se procederá a cancelar su registro en el Registro Social y a dar por terminado el plazo de las obligaciones pactadas a favor de CORNOTARE; se efectuarán los cruces y compensaciones respectivas entre los saldos y derechos a favor del asociado con sus deudas y se entregarán y devolverán los derechos económicos que tenga a favor y el saldo de los aportes sociales y ahorros, en la forma y términos previstos en el presente Estatuto.</p> <p>Si resultare saldo a favor de CORNOTARE por créditos otorgados al asociado, estos se reprogramarán y podrán seguir siendo pagados en las condiciones que se indiquen en el reglamento de créditos que la Junta Directiva apruebe.</p> <p>PARÁGRAFO: El asociado que se haya retirado voluntariamente podrá reingresar a CORNOTARE, luego de que transcurran seis (6) meses desde la fecha de desvinculación.</p> <p>Cuando se trate de exclusión por mora, el asociado podrá reingresar después de transcurrido un (1) año contado desde la fecha de desvinculación, siempre y cuando se encuentre al día en el pago de cualquier obligación que tenga con CORNOTARE.</p> <p>En los demás casos de exclusión, el asociado solo podrá reingresar una vez</p>	

<p>transcurridos cinco (5) años contados desde la fecha de su desvinculación.</p> <p>En todos los casos de reingreso, se requerirá la aprobación de la Junta Directiva.</p>	<p>transcurridos cinco (5) años contados desde la fecha de su desvinculación.</p> <p>En todos los casos de reingreso, se requerirá la aprobación de la Junta Directiva.</p>	
<p>CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN ASAMBLEA GENERAL – JUNTA DIRECTIVA - GERENTE</p> <p>ARTÍCULO 27º. Dirección y administración. El Fondo de Empleados de Notariado y Registro, CORNOTARE estará dirigido y administrado por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.</p>	<p>CAPÍTULO IV ÓRGANOS DE ADMINISTRACIÓN ASAMBLEA GENERAL – JUNTA DIRECTIVA - GERENTE</p> <p>ARTÍCULO 27º. Dirección y administración. El Fondo de Empleados de Notariado y Registro, CORNOTARE estará dirigido y administrado por la Asamblea General, la Junta Directiva y el Gerente.</p>	
<p>ARTÍCULO 28º. Asamblea General de asociados. La Asamblea General será el máximo organismo de CORNOTARE y la integrará la reunión debidamente convocada de asociados hábiles.</p>	<p>ARTÍCULO 28º. Asamblea General de asociados. La Asamblea General será el máximo organismo de CORNOTARE y la integrará la reunión debidamente convocada de asociados hábiles.</p>	
<p>PARÁGRAFO PRIMERO. Serán asociados hábiles para asistir y participar en una asamblea, los inscritos en el registro social, que a la fecha de la convocatoria, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con CORNOTARE, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.</p> <p>El Comité de Control Social, verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles suministrada por la Gerencia de CORNOTARE. La relación de asociados inhábiles será publicada en un lugar visible de la entidad o en la página web de CORNOTARE, para que dentro de los siguientes diez (10) días calendario a su publicación, el afectado presente ante el Comité de Control</p>	<p>PARÁGRAFO PRIMERO. Serán asociados hábiles para asistir y participar en una asamblea, los inscritos en el registro social, que a la fecha de la convocatoria, no tengan suspendidos sus derechos y se encuentren al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con CORNOTARE, de conformidad con lo establecido en el Estatuto y los reglamentos.</p> <p>El Comité de Control Social, verificará la lista de asociados hábiles e inhábiles suministrada por la Gerencia de CORNOTARE. La relación de asociados inhábiles será publicada en un lugar visible de la entidad o en la página web de CORNOTARE, para que dentro de los siguientes diez (10) días calendario a su publicación, el afectado presente ante el Comité de Control</p>	

<p>Control Social la solicitud de revisión de su caso debidamente sustentada.</p> <p>El Comité de Control Social contará con cinco (5) días hábiles, a partir del recibo del reclamo del asociado, para determinar su habilidad o no.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Si de la fecha de convocatoria a la fecha de la asamblea alguna persona pierde la calidad de asociado, no podrá asistir ni participar. Con el fin de consolidar el listado definitivo de asociados hábiles, la Gerencia de CORNOTARE entregará al Comité de Control Social, con antelación de cinco (5) días hábiles, la relación de estas personas.</p>	<p>Social la solicitud de revisión de su caso debidamente sustentada.</p> <p>El Comité de Control Social contará con cinco (5) días hábiles, a partir del recibo del reclamo del asociado, para determinar su habilidad o no.</p> <p>PARÁGRAFO SEGUNDO. Si de la fecha de convocatoria a la fecha de la asamblea alguna persona pierde la calidad de asociado, no podrá asistir ni participar. Con el fin de consolidar el listado definitivo de asociados hábiles, la Gerencia de CORNOTARE entregará al Comité de Control Social, con antelación de cinco (5) días hábiles, la relación de estas personas.</p> <p>PARÁGRAFO TERCERO. <u>Previo a la celebración de la Asamblea General, se informará a los asociados inhábiles, si los hubiere, sobre esta condición las razones por la que adquirieron la inhabilidad, los efectos que le representan y los mecanismos con que cuenta para superar dicha situación.</u></p> <p><u>CORNOTARE podrá adoptar medidas tendientes a promover el cumplimiento de las obligaciones de los asociados, para incentivar su habilitación y garantizar su participación en la asamblea general.</u></p> <p><u>La Junta Directiva reglamentará el procedimiento de información.</u></p>	<p>Medida No. 5.1. Lit. e. Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p> <p>Medida No. 5.1. Lit. f. Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p>
<p>ARTÍCULO 29º. Funciones de las asambleas. La Asamblea General de asociados tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir su propio reglamento. 2. Conformar una comisión escrutadora, la cual estará 	<p>ARTÍCULO 29º. Funciones de las asambleas. La Asamblea General de asociados tendrá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Expedir su propio reglamento. 2. Conformar una comisión escrutadora, la cual estará 	

<p>compuesta por tres (3) asociados asistentes a la misma, para efecto de las votaciones que se lleven a cabo durante el desarrollo de la asamblea.</p> <p>3. Dar a la Junta Directiva y al Gerente, las orientaciones que estime convenientes en orden al cumplimiento del objeto de CORNOTARE y al interés común de los asociados</p> <p>4. Elegir de su seno el presidente y el secretario de la asamblea.</p> <p>5. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.</p>	<p>compuesta por tres (3) asociados asistentes a la misma, para efecto de las votaciones que se lleven a cabo durante el desarrollo de la asamblea.</p> <p>3. Dar a la Junta Directiva y al Gerente, las orientaciones que estime convenientes en orden al cumplimiento del objeto de CORNOTARE y al interés común de los asociados</p> <p>4. Elegir de su seno el presidente y el secretario de la asamblea.</p> <p>5. Analizar los informes de los órganos de administración y vigilancia.</p> <p><u>Los informes anuales deberán cumplir con lo establecido en la normatividad vigente, en especial lo relativo a los resultados del balance social. El informe de gestión deberá contener un acápite denominado informe anual de gobierno cooperativo, cuya estructura genérica deberá responder a:</u></p> <p class="list-item-l1">I. <u>Estructura de la administración de la Empresa solidaria.</u></p> <p class="list-item-l1">II. <u>Operaciones con partes relacionadas.</u></p> <p><u>Dentro del informe de gestión se podrá incluir un componente referente a los resultados del balance social y demás elementos exigidos normativamente.</u></p> <p><u>El informe de gestión deberá contener un acápite denominado informe anual de gobierno solidario que contenga información al cierre del ejercicio que describa la manera en la que durante el año se dio cumplimiento a las recomendaciones de Gobierno Corporativo adoptadas por la empresa solidaria y los principales cambios producidos, cuya estructura genérica deberá responder a:</u></p>	<p>Medida No.: 2.3, 3.6 y 10.2 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025.</p> <p>Medida No. 30, 30.3, 30.4 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025.</p>
---	--	---

	<p>I. <u>Estructura de la administración de la Empresa solidaria.</u></p> <p>II. <u>II. Operaciones con partes relacionadas.</u></p> <p>6. Examinar, aprobar o improbar los balances de fin de ejercicio y las cuentas que deba rendir el Gerente de CORNOTARE.</p> <p>7. Destinar los excedentes y establecer aportes extraordinarios.</p> <p>8. Elegir de su seno, siete (7) miembros principales con su respectivo suplente personal, para la conformación de la Junta Directiva.</p> <p>9. Elegir al Revisor Fiscal y un suplente y fijarle el monto de su remuneración.</p> <p>10. Elegir de su seno tres (3) integrantes del Comité de Control Social y sus suplentes personales.</p> <p>11. Elegir de su seno tres (3) miembros principales del Comité de Apelaciones y sus suplentes.</p> <p>12. Decretar en reunión extraordinaria, la disolución anticipada de la entidad y disponer las normas que deban seguirse al respecto. Igualmente, en el caso que se decida su fusión, incorporación, transformación, escisión o liquidación.</p> <p>13. Remover a aquellos dignatarios que hayan sido elegidos por la asamblea, cuando incurran en las causales contempladas en el artículo 46, ordinal 6, artículo 53, numeral 7 y artículo 63, numeral 7, del presente Estatuto.</p> <p>14. Estudiar y aprobar las reformas del Estatuto.</p> <p>15. Elegir de su seno, tres (3) integrantes principales y un (1) suplente numérico de la comisión encargada de revisar y aprobar el acta de la Asamblea General.</p>	

<p>16. Las demás previstas en el Estatuto y las leyes, relacionadas con el objeto social de CORNOTARE.</p>	<p>16. <u>Definir a través del Estatuto, la política de rotación de los integrantes de la Junta Directiva y del Comité de Control Social.</u></p> <p>17. <u>Aprobar las políticas generales de evaluación de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Revisoría Fiscal.</u></p> <p>18. <u>Aprobar la política de retribuciones de la Junta Directiva y del Comité de Control Social de CORNOTARE. La Asamblea General podrá delimitar el número máximo de reuniones anuales o mensuales que serán objeto de retribución.</u></p> <p>19. Las demás previstas en el Estatuto y las leyes, relacionadas con el objeto social de CORNOTARE.</p>	<p>Recomendación No.: 3.4 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p> <p>Recomendación No.: 3.1, 3.3. Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p>
<p>ARTÍCULO 30º. Reuniones. Las reuniones de las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, y éstas a su vez, podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas, pudiendo utilizar para su realización medios técnicos, tecnológicos e informáticos, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre la materia y se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.</p> <p>A las reuniones de Asamblea General se convocará a todos los asociados hábiles. Se realizarán en el territorio nacional, en la ciudad, fecha y hora que señale la Junta Directiva.</p> <p>Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses del año para el ejercicio de las funciones regulares. En estas reuniones, a solicitud de cualquier asociado, la asamblea podrá</p>	<p>ARTÍCULO 30º. Reuniones. Las reuniones de las asambleas serán ordinarias o extraordinarias, y éstas a su vez, podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas, pudiendo utilizar para su realización medios técnicos, tecnológicos e informáticos, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre la materia y se celebrarán de acuerdo con lo dispuesto en este Estatuto.</p> <p>A las reuniones de Asamblea General se convocará a todos los asociados hábiles. Se realizarán en el territorio nacional, en la ciudad, fecha y hora que señale la Junta Directiva.</p> <p>Las asambleas ordinarias se celebrarán dentro de los tres (3) primeros meses del año para el ejercicio de las funciones regulares. En estas reuniones, a solicitud de cualquier asociado, la asamblea podrá ocuparse</p>	

<p>ocuparse de temas no indicados en la convocatoria siempre que sean aprobados en el orden del día.</p> <p>Las asambleas extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General ordinaria.</p> <p>En las reuniones extraordinarias la asamblea se sujetará necesariamente al correspondiente orden del día y sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales se convocó y los que se deriven estrictamente de estos, siendo la mesa directiva de la asamblea la encargada de su efectivo cumplimiento.</p> <p>La Junta Directiva reglamentará el procedimiento a seguir para la celebración de las asambleas no presenciales o mixtas.</p>	<p>de temas no indicados en la convocatoria siempre que sean aprobados en el orden del día.</p> <p>Las asambleas extraordinarias podrán reunirse en cualquier época del año para tratar asuntos de urgencia o imprevistos que no permitan esperar a ser considerados en la Asamblea General ordinaria.</p> <p>En las reuniones extraordinarias la asamblea se sujetará necesariamente al correspondiente orden del día y sólo podrán tratarse los asuntos para los cuales se convocó y los que se deriven estrictamente de estos, siendo la mesa directiva de la asamblea la encargada de su efectivo cumplimiento.</p> <p>La Junta Directiva reglamentará el procedimiento a seguir para la celebración de las asambleas no presenciales o mixtas.</p>	
<p>ASAMBLEA GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 31º. Convocatoria. Por regla general, la convocatoria a una Asamblea General ordinaria o extraordinaria, será efectuada por la Junta Directiva con anticipación no menor a un (1) mes calendario a la fecha para la que haya sido convocada la asamblea, por medio de un aviso en las oficinas principales del fondo de empleados y en la página web de la entidad o en los correos electrónicos de los asociados, en el que se señalarán la fecha, hora, lugar y el temario de la reunión.</p> <p>PARÁGRAFO. El Revisor Fiscal, el Comité de Control Social o un quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados podrán solicitar a la Junta</p>	<p>ASAMBLEA GENERAL</p> <p>ARTÍCULO 31º. Convocatoria. Por regla general, la convocatoria a una Asamblea General ordinaria o extraordinaria, será efectuada por la Junta Directiva con anticipación no menor a un (1) mes calendario a la fecha para la que haya sido convocada la asamblea, por medio de un aviso en las oficinas principales del fondo de empleados y en la página web de la entidad o en los correos electrónicos de los asociados, en el que se señalarán la fecha, hora, lugar y el temario de la reunión.</p> <p>PARÁGRAFO. El Revisor Fiscal, el Comité de Control Social o un quince por ciento (15%) como mínimo de los asociados podrán solicitar a la Junta</p>	

<p>Directiva la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria, previa justificación de la citación.</p>	<p>Directiva la convocatoria de la Asamblea General extraordinaria, previa justificación de la citación.</p>	
<p>La Junta Directiva contará con un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud respectiva para pronunciarse sobre la convocatoria, motivando su decisión.</p>	<p>La Junta Directiva contará con un término de 15 días hábiles contados a partir del día hábil siguiente al recibo de la solicitud respectiva para pronunciarse sobre la convocatoria, motivando su decisión.</p>	
<p>Si la Junta Directiva no convoca a reunión ordinaria dentro del plazo legal o desatiende la solicitud de convocatoria a asamblea extraordinaria, deberá convocar, en el primer caso, el Comité de Control Social y en el segundo caso, podrá hacerlo quien haya realizado la respectiva solicitud. En el evento de varias solicitudes, convocará quien la haya radicado en primer término.</p>	<p>Si la Junta Directiva no convoca a reunión ordinaria dentro del plazo legal o desatiende la solicitud de convocatoria a asamblea extraordinaria, deberá convocar, en el primer caso, el Comité de Control Social y en el segundo caso, podrá hacerlo quien haya realizado la respectiva solicitud. En el evento de varias solicitudes, convocará quien la haya radicado en primer término. <u>La convocatoria se deberá hacer en la misma forma, términos y con la misma antelación prevista en el presente artículo.</u></p>	
<p>Si la Junta Directiva no convoca a reunión ordinaria ni lo hace ninguna de las personas autorizadas en este artículo para convocar cuando aquella haya desatendido la correspondiente solicitud, la asamblea se reunirá por derecho propio el último sábado del mes de marzo a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en la ciudad de Bogotá, D.C., sede de CORNOTARE.</p>	<p>Si la Junta Directiva no convoca a reunión ordinaria ni lo hace ninguna de las personas autorizadas en este artículo para convocar cuando aquella haya desatendido la correspondiente solicitud, la asamblea se reunirá por derecho propio el último sábado del mes de marzo a las ocho de la mañana (8:00 a.m.), en la ciudad de Bogotá, D.C., sede de CORNOTARE.</p>	<p><u>La convocatoria a reunión de asamblea general ordinaria se hará para fecha, hora, lugar, orden del día de la reunión y objeto determinados. De igual manera, en caso de que se decida realizar la asamblea de manera no presencial o mixta, se deberá especificar el medio de comunicación simultánea o sucesiva por la cual se efectuará la reunión.</u></p>

Medida No. 5.3. Lit. a.,
Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025

El orden del día propuesto en la convocatoria para las reuniones ordinarias deberá contener con precisión los aspectos a tratar, incluyendo los temas de trascendencia para el Fondo de Empleados, a juicio de la Junta Directiva

Cuando dentro de una Asamblea se realicen elecciones de órganos de administración, control y vigilancia, con la convocatoria se acompañarán los perfiles que deberán cumplir los candidatos que se postulen y las reglas de votación con las que se realizará la elección. De igual manera, se deberán establecer las políticas para dar a conocer el perfil de los candidatos con anterioridad a la elección del respectivo órgano.

PARÁGRAFO 1. Cuando en la reunión de asamblea que se convoque se pretenda discutir y decidir la escisión, fusión o transformación de CORNOTARE, deberá incluirse en el orden del día de la respectiva convocatoria el punto referente a las figuras jurídicas indicadas.

PARÁGRAFO 2. Será competencia de la Junta Directiva reglamentar la inscripción de candidatos, plazos de postulación, verificación de cumplimiento de requisitos, divulgación de los listados o planchas de inscritos y demás aspectos que resulten necesarios.

PARÁGRAFO 3. Cuando se trate de asambleas no presenciales o mixtas, la convocatoria deberá señalar, adicionalmente, el medio de comunicación o plataforma que se utilizará, el procedimiento para la verificación de la identidad, la forma en

Medida No. 5.4 Lit. a.,
Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025

Medida No. 5.1. Lit. a.,
Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025
Medida No. 5.1. Lit. b.,

Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025

Medida No. 5.4. Lit. b.,
Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025

	<p style="color: red;"><u>que se dará el uso de la palabra y el sistema de votación.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 32º. Quórum. Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su inicio no se hubiere integrado ese quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados, esto es, 5 asociados hábiles, en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.</p> <p>En todo caso, no se podrá celebrar la asamblea si transcurridas dos (2) horas desde aquella a la que fue inicialmente convocada no se ha integrado este quórum supletorio.</p>	<p>ARTÍCULO 32º. Quórum. Constituirá quórum para deliberar y adoptar decisiones válidas la asistencia de por lo menos la mitad de los asociados hábiles. Si dentro de la hora siguiente a la señalada para su inicio no se hubiere integrado ese quórum, la asamblea podrá deliberar y adoptar decisiones válidas con un número de asociados no inferior al diez por ciento (10%) del total de asociados hábiles, ni al cincuenta por ciento (50%) del número requerido para constituir un fondo de empleados, esto es, 5 asociados hábiles, en el caso de que ese porcentaje del diez por ciento (10%) fuere inferior a tal número.</p> <p style="color: red;"><u>Una vez constituido el quórum, este no se entenderá desintegrado por el retiro de alguno o algunos de los asistentes, siempre que se mantenga el quórum mínimo a que se refiere el inciso anterior.</u></p> <p>En todo caso, no se podrá celebrar la asamblea si transcurridas dos (2) horas desde aquella a la que fue inicialmente convocada no se ha integrado este quórum supletorio.</p>	
<p>ARTÍCULO 33º. Derecho a voz y voto. En las deliberaciones de las asambleas cada asociado hábil, tendrá derecho a voz y voto.</p> <p>Los miembros de la Junta Directiva, los miembros del Comité de Control Social y sus suplentes no podrán votar en aquellos casos en que se diriman asuntos que afecten su responsabilidad,</p>	<p>ARTÍCULO 33º. Derecho a voz y voto. En las deliberaciones de las asambleas cada asociado hábil, tendrá derecho a voz y voto.</p> <p>Los miembros de la Junta Directiva, los miembros del Comité de Control Social y sus suplentes no podrán votar en aquellos casos en que se diriman asuntos que afecten su responsabilidad,</p>	

<p>especialmente en casos de aprobación de estados financieros, rendición de cuentas y presentación de informes.</p>	<p>especialmente en casos de aprobación de estados financieros, rendición de cuentas y presentación de informes.</p>	
<p>ARTÍCULO 34º Reuniones de segunda convocatoria. Si convocada la Asamblea, ésta no se lleva a cabo por falta de quorum, se citará a nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de asociados, cualquiera sea la cantidad de presentes. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión.</p> <p>Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el último sábado del mes de marzo, en la sede de CORNOTARE, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos del inciso anterior.</p>	<p>ARTÍCULO 34º Reuniones de segunda convocatoria. Si convocada la Asamblea, ésta no se lleva a cabo por falta de quórum, se citará a nueva reunión que sesionará y decidirá válidamente con un número plural de asociados, cualquiera sea la cantidad de presentes. La nueva reunión deberá efectuarse no antes de los diez (10) días ni después de treinta (30), contados desde la fecha fijada para la primera reunión.</p> <p>Cuando la Asamblea se reúna en sesión ordinaria por derecho propio el último sábado del mes de marzo, en la sede de CORNOTARE, también podrá deliberar y decidir válidamente en los términos del inciso anterior.</p>	
	<p><u>Artículo Nuevo</u></p> <p><u>ARTÍCULO 35. DERECHO DE INSPECCIÓN.</u> Los asociados convocados a la Asamblea General, dentro de los quince (15) días hábiles anteriores a la fecha de celebración de la asamblea, podrán examinar los documentos y estados financieros, así como los informes de gestión que se someterán a su consideración.</p> <p><u>La Junta Directiva podrá expedir el reglamento de ejercicio del derecho de inspección, con el objeto de regular su adecuado ejercicio y evitar afectaciones a las labores de la administración de CORNOTARE.</u></p> <p><u>Para garantizar el acceso a la información la Junta Directiva podrá</u></p>	<p>Medida No. 5.3. Lit. b.,</p> <p>Medida No. 5.5. Lit. b.,</p>

	<p><u>disponer que los informes de gestión anual y demás anexos se den a conocer a los asociados a través de los canales de comunicación que tenga dispuestos el Fondo, junto con la convocatoria.</u></p> <p><u>El reglamento deberá contemplar el derecho que tienen los asociados o delegados de solicitar aclaraciones o formular preguntas sobre la información relacionada con los asuntos comprendidos en el orden del día, la documentación recibida o sobre la información pública facilitada por el Fondo de Empleados El término para ejercer este derecho será el correspondiente al derecho de inspección.</u></p>	<p>Medida No. 5.3. Lit. b., Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p> <p>Medida No. 5.5. Lit. b., Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p>
<p>ARTÍCULO 35º. Plazo para la inscripción de candidatos para miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones. Los asociados hábiles que aspiren a ser elegidos para un cargo de miembro principal o suplente de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, deberá inscribirse ante la secretaría del Comité de Control Social, en los términos establecidos por la Junta Directiva en el respectivo reglamento de inscripciones y elecciones. Para tal efecto la Junta Directiva acordará los términos pertinentes con el Comité de Control Social.</p>	<p>ARTÍCULO 36º. Plazo para la inscripción de candidatos para miembros de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones. Los asociados hábiles que aspiren a ser elegidos para un cargo de miembro principal o suplente de la Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones, deberá inscribirse ante la secretaría del Comité de Control Social, en los términos establecidos por la Junta Directiva en el respectivo reglamento de inscripciones y elecciones. Para tal efecto la Junta Directiva acordará los términos pertinentes con el Comité de Control Social.</p>	
	<p>Artículo nuevo</p> <p><u>ARTICULO 37º - NORMAS PARA EL DESARROLLO DE LA ASAMBLEA.</u></p> <p><u>En las reuniones de la Asamblea General se observarán las siguientes</u></p>	

normas, sin perjuicio de las disposiciones legales vigentes:

1. Las reuniones se llevarán a cabo en lugar o medio de comunicación simultánea o sucesiva, día y hora que determine la convocatoria, serán instaladas por el Presidente de la Junta Directiva, quien las dirigirá provisionalmente hasta tanto la Asamblea elija de su seno un presidente y un vicepresidente. El Secretario será el mismo de la Junta Directiva de CORNOTARE o quien la Asamblea elija.

2. El Reglamento de la Asamblea General podrá contemplar las personas que tendrán la posibilidad de asistir al desarrollo de la sesión, incluyendo, pero sin limitarse a: integrantes de los órganos de administración y control, los presidentes de sus principales comités, el Comité de Control social, a través de su Presidente o vocero designado para el efecto, así como el Representante Legal, funcionarios directivos y su Revisor Fiscal.

4. En las reuniones de naturaleza ordinaria podrán adicionarse temas no indicados en la convocatoria, previa aprobación de la Asamblea General.

5. Cuando en la asamblea se apruebe una reforma estatutaria, se elijan miembros de los órganos de administración y vigilancia, y en todos los demás eventos en que haya votaciones, será preciso dejar constancia en el acta, del número asociados presentes en el momento de someter a aprobación la reforma estatutaria o en el momento de la elección: número de votos

obtenidos por la lista; número de cargos a proveer, discriminando si se trata de suplentes o principales por cada órgano y periodo para el cual corresponde la elección.

6. Para la elección de miembros la Junta Directiva y el Comité de Control Social, se aplicará el sistema de planchas por cuociente electoral, sin perjuicio de que los nombramientos puedan producirse por unanimidad o por mayoría absoluta, cuando solo se presente una plancha. Las planchas deberán ser inscritas ante el Secretario de la Asamblea y serán numeradas consecutivamente en el orden de su presentación. El cuociente electoral se determinará dividiendo el número de votos válidos por el número de cargos a proveer.
7. Para la elección del Comité de Apelaciones, se empleará el sistema de planchas.
8. Los empates se resolverán por nueva votación entre los empatados y si persistiere la igualdad de votos, decidirá la suerte conforme al sistema que determine el Presidente de la Asamblea General.
9. En la elección del Revisor Fiscal, que será por el sistema uninominal, se presentarán propuestas integradas con un principal y un suplente y acompañadas de la hoja de vida de los candidatos. El alcance de los trabajos a realizar, las horas de dedicación y el valor de los honorarios. El Comité de Control Social será el órgano encargado de verificar el cumplimiento de los requisitos de las propuestas presentadas. Resultará elegido

	<p><u>quien obtenga la mayoría absoluta de los votos de los asistentes. En caso de que ningún candidato logre esa mayoría absoluta, se hará una segunda votación entre los dos candidatos con mayor número de votos.</u></p> <p><u>10. La Junta Directiva reglamentará las políticas que garanticen la comunicación a los asociados de las decisiones tomadas en la Asamblea.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 36º. Decisiones. Las decisiones en las asambleas se adoptarán en un solo debate por la mayoría de votos de los asociados hábiles presentes, con excepción de las siguientes:</p> <p>1. Para remover a los dignatarios elegidos por la asamblea, imponer contribuciones obligatorias a los asociados, fijar aportes extraordinarios y reformar el Estatuto se requerirá el voto afirmativo del setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles reunidos en asamblea.</p> <p>2. Para aprobar la fusión, incorporación, transformación, escisión, disolución y liquidación, se requerirá el voto afirmativo del setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles convocados.</p>	<p>ARTÍCULO 38º. Decisiones. Las decisiones en las asambleas se adoptarán en un solo debate por la mayoría de votos de los asociados hábiles presentes, con excepción de las siguientes:</p> <p>1. Para remover a los dignatarios elegidos por la asamblea, imponer contribuciones obligatorias a los asociados, fijar aportes extraordinarios y reformar el Estatuto se requerirá el voto afirmativo del setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles reunidos en asamblea.</p> <p>2. Para aprobar la fusión, incorporación, transformación, escisión, disolución y liquidación, se requerirá el voto afirmativo del setenta por ciento (70%) de los asociados hábiles convocados.</p>	
<p>ARTÍCULO 37º. Obligatoriedad de las decisiones. Las decisiones que se adopten en una asamblea con el número de votos previstos en este Estatuto obligarán a todos los asociados siempre que tengan carácter general y se ajusten a las leyes y al Estatuto.</p>	<p>ARTÍCULO 39. Obligatoriedad de las decisiones. Las decisiones que se adopten en una asamblea con el número de votos previstos en este Estatuto obligarán a todos los asociados siempre que tengan carácter general y se ajusten a las leyes y al Estatuto.</p>	

<p>ARTÍCULO 38º. Actas. Las decisiones de cada asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse número de acta; tipo de asamblea (ordinaria o extraordinaria); fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convoca de acuerdo con el Estatuto; número de asociados convocados y número de asociados asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el Estatuto; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura.</p>	<p>ARTÍCULO 40. Actas. Las decisiones de cada asamblea se harán constar en actas firmadas por el presidente y el secretario de la misma, en las cuales deberá indicarse número de acta, tipo de asamblea (ordinaria o extraordinaria); fecha, hora y lugar de la reunión; forma y antelación de la convocatoria y órgano que convoca de acuerdo con el Estatuto; número de asociados convocados y número de asociados asistentes; constancia del quórum deliberatorio; orden del día; asuntos tratados; nombramientos efectuados bajo el sistema de elección establecido en el Estatuto; decisiones adoptadas y el número de votos a favor, en contra, en blanco o nulos; constancias presentadas por los asistentes; fecha y hora de la clausura.</p> <p><u>El estudio y aprobación del acta a la que se refiere el inciso anterior, estará a cargo de tres (3) asociados principales y un suplente numérico, asistentes a la Asamblea General nombrados por esta, quienes en asocio del Presidente y del Secretario de la misma, firmarán de conformidad y en representación de la Asamblea.</u></p> <p><u>Cuando se trate de Asambleas Mixtas o no presenciales el Representante Legal deberá firmar el acta, dejando constancia que durante la reunión se mantuvo el quorum mínimo y se verificó la identidad de los asistentes.</u></p>	
<p>ARTÍCULO 39º. Organización de las asambleas. El Gerente de CORNOTARE organizará todo lo concerniente a las reuniones de las asambleas.</p>	<p>ARTÍCULO 41º. Organización de las asambleas. El Gerente de CORNOTARE organizará todo lo concerniente a las reuniones de las asambleas.</p>	

<p>JUNTA DIRECTIVA</p> <p>ARTÍCULO 40º. Composición. La Junta Directiva de CORNOTARE estará integrada por siete (7) miembros, cada uno con su suplente personal, elegidos por <u>voto directo</u> en sesión <u>ordinaria</u> de la Asamblea General de Asociados y contará con Presidente y Vicepresidente elegidos de su seno para un período de un año.</p> <p>PARÁGRAFO. El Gerente y el Revisor Fiscal de CORNOTARE asistirán a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto, cuando sean citados por ésta.</p>	<p>JUNTA DIRECTIVA</p> <p>ARTÍCULO 42º. Composición. La Junta Directiva de CORNOTARE estará integrada por siete (7) miembros, cada uno con su suplente personal, elegidos <u>por el sistema de planchas en sesión</u> de la Asamblea General de Asociados y contará con Presidente y Vicepresidente elegidos de su seno para un período de un año.</p> <p>PARÁGRAFO. El Gerente y el Revisor Fiscal de CORNOTARE asistirán a las reuniones de la Junta Directiva con derecho a voz pero sin voto, cuando sean citados por esta.</p>	
<p>ARTÍCULO 41º. Período y elección. El período de la Junta Directiva será de dos (2) años que empezarán a contarse a partir de la fecha de su elección sin perjuicio de ser reelegidos o removidos por la Asamblea General de Asociados.</p> <p>La elección de los miembros de la Junta Directiva se efectuará por el sistema de cuociente electoral, mediante plancha de candidatos inscritos ante el Comité de Control Social.</p>	<p>ARTÍCULO 43º. Período y elección. El período de la Junta Directiva será de dos (2) años que empezarán a contarse a partir de la fecha de su elección sin perjuicio de ser reelegidos o removidos por la Asamblea General de Asociados.</p> <p>La elección de los miembros de la Junta Directiva se efectuará por el sistema de cuociente electoral, mediante plancha de candidatos inscritos ante el Comité de Control Social.</p>	
<p>ARTÍCULO 42º. Requisitos Rigurosos para ser miembro de la Junta Directiva. Para ser miembro principal o suplente de la Junta Directiva, se requerirá llenar los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Tener, por lo menos, una antigüedad de dos (2) años continuos como asociado. 2) Encontrarse al día en todos sus compromisos. 	<p>ARTÍCULO 44º. Requisitos Rigurosos para ser miembro de la Junta Directiva <u>y ejercer el cargo</u>. Para ser miembro principal o suplente de la Junta Directiva <u>y ejercer el cargo</u>, se requerirá llenar los siguientes requisitos:</p> <ol style="list-style-type: none"> a) Tener, por lo menos, una antigüedad de dos (2) años continuos como asociado. b) Encontrarse al día en todos sus compromisos. 	<p>Recomendación No. 8.2. Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p>

<p>3) No haber sido objeto de las sanciones establecidas en el artículo 70 numerales 3, 4 y 5 del Estatuto.</p> <p>4) Estar presente en la reunión de asamblea en la que se hará la elección.</p> <p>5) Haber realizado cursos básicos sobre economía solidaria con una duración no inferior a cuarenta (40) horas y avanzados con una duración no inferior a veinte (20), o haber desempeñado cargos de dirección, control y vigilancia en CORNOTARE o en entidades del Sector Solidario.</p> <p>6) No estar incursa en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto o en incompatibilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección, control y vigilancia.</p> <p>7) Inscribirse como candidato ante la secretaría del Comité de Control Social, por lo menos con un mes de antelación a la fecha de la asamblea, con el fin de verificar los requisitos exigidos por el Estatuto, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida la Junta Directiva.</p>	<p>c) No haber sido objeto de las sanciones establecidas en el artículo 70 numerales 3, 4 y 5 del Estatuto.</p> <p>d) Estar presente en la reunión de asamblea en la que se hará la elección.</p> <p>e) Haber realizado cursos básicos sobre economía solidaria con una duración no inferior a cuarenta (40) horas y avanzados con una duración no inferior a veinte (20), o haber desempeñado cargos de dirección, control y vigilancia en CORNOTARE o en entidades del Sector Solidario.</p> <p>f) No estar incursa en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto o en incompatibilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección, control y vigilancia.</p> <p>g) Inscribirse como candidato ante la secretaría del Comité de Control Social, por lo menos con un mes de antelación a la fecha de la asamblea, con el fin de verificar los requisitos exigidos por el Estatuto, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida la Junta Directiva.</p>	
<p>PARÁGRAFO. Un aspirante a la Junta Directiva no podrá ser elegido ni ejercer el cargo si pertenece a algún órgano de dirección o control de entidades que desarrollen objeto similar al de CORNOTARE.</p>	<p>PARÁGRAFO. Un aspirante a la Junta Directiva no podrá ser elegido ni ejercer el cargo si pertenece a algún órgano de dirección o control de entidades que desarrollen objeto similar al de CORNOTARE.</p>	

<p>Las sesiones ordinarias se celebrarán dentro del territorio nacional, por lo menos una vez cada dos (2) meses, en el lugar, fecha y hora que señale el Presidente de la Junta.</p> <p>Habrá sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando esta misma lo disponga en sesión ordinaria o cuando sea convocada por el Presidente, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o a solicitud de la mayoría absoluta de sus miembros.</p>	<p>Las sesiones ordinarias se celebrarán dentro del territorio nacional, por lo menos una vez cada dos (2) meses, en el lugar, fecha y hora que señale el Presidente de la Junta.</p> <p>Habrá sesión extraordinaria de la Junta Directiva cuando esta misma lo disponga en sesión ordinaria o cuando sea convocada por el Presidente, el Comité de Control Social, el Revisor Fiscal o a solicitud de la mayoría absoluta de sus miembros.</p>	
<p>ARTÍCULO 44º. Quórum. La Junta Directiva sesionará, mínimo, con cuatro (4) de sus miembros.</p>	<p>ARTÍCULO 46º. Quórum. La Junta Directiva sesionará, mínimo, con cuatro (4) de sus miembros.</p>	
<p>ARTÍCULO 45º. Decisiones y actas. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por la mayoría absoluta de los votos de los participantes y se harán constar en actas firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma.</p> <p>En las actas de la Junta Directiva se indicará la forma en que haya sido convocada la reunión, el número de asistentes, las decisiones tomadas, los votos emitidos en cada caso a favor, en contra, blancos o nulos, así como las constancias presentadas por los asistentes a la reunión.</p> <p>Las decisiones de la Junta Directiva que sean de carácter general se denominarán acuerdos, las de carácter particular se denominarán resoluciones. Ambos deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta.</p>	<p>ARTÍCULO 47º. Decisiones y actas. Las decisiones de la Junta Directiva se tomarán por la mayoría absoluta de los votos de los participantes y se harán constar en actas firmadas por el Presidente y el Secretario de la misma.</p> <p>En las actas de la Junta Directiva se indicará la forma en que haya sido convocada la reunión, el número de asistentes, las decisiones tomadas, los votos emitidos en cada caso a favor, en contra, blancos o nulos, así como las constancias presentadas por los asistentes a la reunión.</p> <p>Las decisiones de la Junta Directiva que sean de carácter general se denominarán acuerdos, las de carácter particular se denominarán resoluciones. Ambos deberán ser firmados por el Presidente y el Secretario de la Junta.</p>	

<p>ARTÍCULO 46º. Funciones de la Junta Directiva. Serán funciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios. 2) Formular la política general de CORNOTARE y adoptar los planes, proyectos y programas, conforme al Estatuto y las directrices de las asambleas. 3) Controlar el funcionamiento de CORNOTARE y verificar su conformidad con la política adoptada. 4) Crear instituciones auxiliares que hagan viable el desarrollo del objeto social de CORNOTARE. 5) Nombrar y remover al Gerente y a su suplente, previa convocatoria y selección. 6) Fijar la cuantía de las operaciones y contratos que deba celebrar el Gerente en desarrollo del objeto de CORNOTARE. 7) Autorizar al Gerente para celebrar los actos o contratos cuya cuantía exceda la suma que la misma Junta le haya fijado 8) Establecer la planta de personal de CORNOTARE y, previo análisis con el Gerente, señalar las funciones y requisitos exigidos para el desempeño de 	<p>ARTÍCULO 48º. Funciones de la Junta Directiva. Serán funciones de la Junta Directiva:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1) Adoptar su propio reglamento y elegir a sus dignatarios. 2) Formular la política general de CORNOTARE y adoptar los planes, proyectos y programas, conforme al Estatuto y las directrices de las asambleas. 3) <u>Aprobar el direccionamiento estratégico (plan estratégico), el plan operativo anual y su presupuesto, alineado con sus objetivos de mediano y largo plazo, asegurando una revisión y seguimiento periódicos.</u> 4) Controlar el funcionamiento de CORNOTARE y verificar su conformidad con la política adoptada. 5) Crear instituciones auxiliares que hagan viable el desarrollo del objeto social de CORNOTARE. 6) Nombrar y remover al Gerente y a su suplente, previa convocatoria y selección. 7) Fijar la cuantía de las operaciones y contratos que deba celebrar el Gerente en desarrollo del objeto de CORNOTARE. 8) Autorizar al Gerente para celebrar los actos o contratos cuya cuantía exceda la suma que la misma Junta le haya fijado 9) Establecer la planta de personal de CORNOTARE y, previo análisis con el Gerente, señalar las funciones y requisitos exigidos para el desempeño de cada cargo, así como fijar las remuneraciones o <u>políticas de</u> 	<p>Medida No. 15.1, 14.2 y 16.1 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p> <p>Medida No. 11.3, 13.1,</p>
--	--	---

<p>cada cargo, así como fijar las remuneraciones del caso.</p> <p>9) Fijar anualmente, el monto del incremento salarial para los trabajadores de CORNOTARE.</p> <p>10) Reglamentar, previo estudio técnico, las pólizas que deben otorgar quienes sean personal de manejo y confianza cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>11) Aprobar el presupuesto de CORNOTARE y de los proyectos con viabilidad de ejecución, al igual que las adiciones y modificaciones presupuestales.</p> <p>12) Elaborar los reglamentos internos que se requieran para el correcto funcionamiento de CORNOTARE.</p> <p>13) Conocer los informes y estados financieros que le presente en cada sesión ordinaria la Gerencia y pronunciarse sobre éstos, así como sobre el balance de cierre del ejercicio.</p> <p>14) Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio, el cumplimiento de los mandatos y el resultado de las recomendaciones de ésta y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.</p> <p>15) Decidir sobre las solicitudes de ingreso de asociados, y de su reingreso como tales, de conformidad con las normas legales y reglamentarias. Estas</p>	<p><u>remuneración de los cargos incluyendo los componentes fijos o variables y los criterios objetivos para la selección, sin que esto implique asumir funciones o establecer procedimientos de selección de personal.</u></p> <p>10) Fijar anualmente, el monto del incremento salarial para los trabajadores de CORNOTARE.</p> <p>11) Reglamentar, previo estudio técnico, las pólizas que deben otorgar quienes sean personal de manejo y confianza cuando a ello hubiere lugar.</p> <p>12) Aprobar el presupuesto de CORNOTARE y de los proyectos con viabilidad de ejecución, al igual que las adiciones y modificaciones presupuestales.</p> <p>13) Elaborar los reglamentos internos que se requieran para el correcto funcionamiento de CORNOTARE.</p> <p>14) Conocer los informes y estados financieros que le presente en cada sesión ordinaria la Gerencia y pronunciarse sobre éstos, así como sobre el balance de cierre del ejercicio.</p> <p>15) Rendir informe a la Asamblea General sobre las labores realizadas durante el ejercicio, el cumplimiento de los mandatos y el resultado de las recomendaciones de ésta y presentar un proyecto de destinación de los excedentes si los hubiere.</p> <p>16) Decidir sobre las solicitudes de ingreso de asociados, y de su reingreso como tales, de conformidad con las normas legales y reglamentarias. Estas</p>	<p>Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p>
--	--	--

<p>funciones las podrá delegar en el Gerente.</p> <p>16) Declarar la pérdida de la calidad de asociado por muerte real o presunta.</p> <p>17) Imponer sanciones a los asociados conforme al régimen disciplinario y al procedimiento establecido en el presente Estatuto.</p> <p>18) Reglamentar el derecho de inspección para asociados, miembros del Comité de Control Social, la revisoría fiscal y miembros de la Junta Directiva.</p>	<p>funciones las podrá delegar en el Gerente.</p> <p>17) Declarar la pérdida de la calidad de asociado por muerte real o presunta.</p> <p>18) Imponer sanciones a los asociados conforme al régimen disciplinario y al procedimiento establecido en el presente Estatuto.</p> <p>19) Reglamentar el derecho de inspección para asociados, miembros del Comité de Control Social, la revisoría fiscal y miembros de la Junta Directiva.</p> <p>20) <u>Aprobar las políticas de revelación de información y de comunicación.</u></p> <p>21) <u>Diseñar y aprobar una arquitectura de control adaptada a las características de CORNOTARE, especialmente el tamaño, la complejidad de los negocios o de los procesos, la dispersión geográfica y, especialmente, la naturaleza de los riesgos que ésta enfrente. La arquitectura de control, como mínimo, deberá comprender los siguientes componentes: (i) ambiente de control, (ii) gestión de riesgos, (iii) actividades de control, (iv) información y comunicación y (v) monitoreo.</u></p> <p>22) <u>Crear y reglamentar la integración, operación y funcionamiento del Comité Consultivo, cuando lo considere conveniente para CORNOTARE.</u></p> <p>23) <u>Adoptar una política interna de gestión del conocimiento y de la innovación con el fin de fomentar espacios en los que se propongan nuevas formas de hacer las cosas que busquen</u></p>	<p>Medida No. 1.2., 27 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p> <p>Capítulo VI Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p> <p>Medida No. 9. Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p>
--	--	--

<p>19. Aceptar las renuncias voluntarias de los miembros de los órganos de administración y vigilancia.</p> <p>20. Reglamentar la inscripción y el cumplimiento de requisitos para aspirantes a ser miembros principales y suplentes de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.</p> <p>21. Las demás que le asignen la ley y el Estatuto. Al respecto se considerarán Atribuciones implícitas de este órgano las de dirección y administración no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente.</p>	<p><u>mejorar la competitividad y eficiencia de CORNOTARE.</u></p> <p>24) <u>Reglamentar los procedimientos y sistemas de evaluación de la gestión de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y el Revisoría Fiscal. Los resultados de la evaluación serán presentados a la Asamblea General.</u></p> <p>25) <u>Aprobar y reglamentar las políticas de atención de gastos y destinación de presupuesto para la inducción, capacitación y evaluación.</u></p> <p>26) Aceptar las renuncias voluntarias de los miembros de los órganos de administración y vigilancia.</p> <p>27) Reglamentar la inscripción y el cumplimiento de requisitos para aspirantes a ser miembros principales y suplentes de Junta Directiva, Comité de Control Social y Comité de Apelaciones.</p> <p>28) <u>Establecer los lineamientos generales con base en los cuales la Alta Gerencia será evaluada y la periodicidad en la que se efectuará dicha evaluación.</u></p> <p>29) Las demás que le asignen la ley y el Estatuto. Al respecto se considerarán Atribuciones implícitas de este órgano las de dirección y administración no asignadas expresamente a la Asamblea General o al Gerente.</p>	<p>Medida No. 9.9. Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p> <p>Medida No. 12.1 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p>
<p>ARTÍCULO 47º. Causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:</p>	<p>ARTÍCULO 49º. Causales de remoción de los miembros de la Junta Directiva. Los miembros de la Junta Directiva serán removidos de su cargo por las siguientes causales:</p>	

<p>1. Pérdida de su calidad de asociado. En este evento perderá automáticamente su investidura a partir del momento en que deje de tener la calidad de asociado.</p> <p>2. No asistir a tres (3) sesiones de la Junta Directiva sin causa justificada, a juicio de este mismo organismo.</p> <p>3. Quedar incuros en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto.</p> <p>4. Declaración de inhabilidad que efectúe la entidad gubernamental de inspección, control y vigilancia correspondiente.</p> <p>5. Incumplimiento en el desarrollo de sus funciones.</p> <p>6. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta Directiva.</p> <p>7. Usar en beneficio propio o de terceros, información privilegiada que conozca en cumplimiento de sus funciones como miembro de la Junta Directiva o cuando dé a conocer a terceros, asociados o no, información clasificada como confidencial.</p> <p>La remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal, garantizando el derecho defensa y el debido proceso, salvo la señalada en el ordinal 6, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.</p>	<p>1. Pérdida de su calidad de asociado. En este evento perderá automáticamente su investidura a partir del momento en que deje de tener la calidad de asociado.</p> <p>2. No asistir a tres (3) sesiones de la Junta Directiva sin causa justificada, a juicio de este mismo organismo.</p> <p>3. Quedar incuros en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto.</p> <p>4. Declaración de inhabilidad que efectúe la entidad gubernamental de inspección, control y vigilancia correspondiente.</p> <p>5. Incumplimiento en el desarrollo de sus funciones.</p> <p>6. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo de miembro de la Junta Directiva.</p> <p>7. Usar en beneficio propio o de terceros, información privilegiada que conozca en cumplimiento de sus funciones como miembro de la Junta Directiva o cuando dé a conocer a terceros, asociados o no, información clasificada como confidencial.</p> <p>La remoción de los miembros de la Junta Directiva corresponderá decretarla a ésta, previa comprobación de la causal, garantizando el derecho defensa y el debido proceso, salvo la señalada en el ordinal 6, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.</p>	

GERENTE	GERENTE	
<p>ARTÍCULO 48º. Designación y requisitos. CORNOTARE tendrá un Gerente designado por la Junta Directiva, quien será el Representante Legal y podrá ser o no asociado.</p> <p>El Gerente deberá poseer título profesional en economía, contaduría, derecho, ciencias administrativas o afines y requerirá mínimo cinco (5) años de experiencia profesional o en cargos de dirección en entidades similares a CORNOTARE.</p> <p>PARÁGRAFO. CORNOTARE contará con un Representante Legal suplente designado por la Junta Directiva, quien, ante impedimento legal del principal le reemplazará en las faltas absolutas o temporales, con las mismas funciones.</p> <p>El suplente del Representante Legal deberá cumplir con los mismos requisitos de éste para el desempeño del cargo.</p>	<p>ARTÍCULO 50º. Designación y requisitos. CORNOTARE tendrá un Gerente designado por la Junta Directiva, quien será el Representante Legal y podrá ser o no asociado.</p> <p>El Gerente deberá poseer título profesional en economía, contaduría, derecho, ciencias administrativas o afines y requerirá mínimo cinco (5) años de experiencia profesional o en cargos de dirección en entidades similares a CORNOTARE.</p> <p>PARÁGRAFO. CORNOTARE contará con un Representante Legal suplente designado por la Junta Directiva, quien, ante impedimento legal del principal le reemplazará en las faltas absolutas o temporales, con las mismas funciones.</p> <p>El suplente del Representante Legal deberá cumplir con los mismos requisitos de éste para el desempeño del cargo.</p>	

<p>ARTÍCULO 49º. Funciones del Gerente. El Gerente será el representante legal de CORNOTARE y ejercerá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar, dirigir y gestionar la administración de CORNOTARE, así como adelantar las actividades de acuerdo con el Estatuto y las determinaciones de la Junta Directiva y la Asamblea General. 2. Ejecutar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos para el cumplimiento del objeto de CORNOTARE, de acuerdo con el Estatuto y con las determinaciones de la Junta Directiva. 3. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual, así como los proyectos a ejecutar en el año siguiente y las modificaciones que se hagan. 4. Nombrar, contratar, promover y remover los empleados de conformidad con las orientaciones de la Junta Directiva, ejecutando las acciones relacionadas con la administración del personal. 5. Elaborar el reglamento interno de trabajo de los empleados de CORNOTARE. 6. Preparar y presentar a la Junta Directiva proyectos de acuerdos, resoluciones o de reglamentos, relacionados con los proyectos a ejecutar y los servicios que presta CORNOTARE. 7. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Junta Directiva. 8. Presentar informes a la Junta Directiva y a la asamblea sobre el desarrollo de las actividades de CORNOTARE; y presentar los balances, los estados de cuenta y demás informes que le sean solicitados. 	<p>ARTÍCULO 51º. Funciones del Gerente. El Gerente será el representante legal de CORNOTARE y ejercerá las siguientes funciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Diseñar, dirigir y gestionar la administración de CORNOTARE, así como adelantar las actividades de acuerdo con el Estatuto y las determinaciones de la Junta Directiva y la Asamblea General. 2. Ejecutar los actos, realizar las operaciones y celebrar los contratos para el cumplimiento del objeto de CORNOTARE, de acuerdo con el Estatuto y con las determinaciones de la Junta Directiva. 3. Presentar a la Junta Directiva el proyecto de presupuesto anual, así como los proyectos a ejecutar en el año siguiente y las modificaciones que se hagan. 4. Nombrar, contratar, promover y remover los empleados de conformidad con las orientaciones de la Junta Directiva, ejecutando las acciones relacionadas con la administración del personal. 5. Elaborar el reglamento interno de trabajo de los empleados de CORNOTARE. 6. Preparar y presentar a la Junta Directiva proyectos de acuerdos, resoluciones o de reglamentos, relacionados con los proyectos a ejecutar y los servicios que presta CORNOTARE. 7. Ejecutar y hacer cumplir los acuerdos, resoluciones y decisiones de la Junta Directiva. 8. Presentar informes a la Junta Directiva y a la asamblea sobre el desarrollo de las actividades de CORNOTARE; y presentar los balances, los estados de cuenta y demás informes que le sean solicitados. 	
--	--	--

<p>9. Exigir judicial y extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones a favor de CORNOTARE.</p> <p>10. Por delegación de la Junta Directiva, decidir sobre las solicitudes de ingreso de asociados, y de su reingreso como tales, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias, así como tramitar la desvinculación de los asociados por cualquiera de las causales de pérdida de tal calidad.</p> <p>11. Organizar todo lo concerniente a las reuniones de las asambleas.</p> <p>12. Las demás que el Estatuto y la Junta Directiva le señalen y aquellas que resulten de su calidad de representante legal.</p>	<p>9. Exigir judicial y extrajudicialmente el cumplimiento de las obligaciones a favor de CORNOTARE.</p> <p>10. Por delegación de la Junta Directiva, decidir sobre las solicitudes de ingreso de asociados, y de su reingreso como tales, de conformidad con las normas estatutarias y reglamentarias, así como tramitar la desvinculación de los asociados por cualquiera de las causales de pérdida de tal calidad.</p> <p>11. Organizar todo lo concerniente a las reuniones de las asambleas.</p> <p>12. <u>Efectuar periódicamente, al menos una vez cada tres meses o cuando las circunstancias lo requieran, ejercicios de seguimiento de los objetivos estratégicos que sustentan la viabilidad y competitividad del direccionamiento estratégico y adoptar las acciones correctivas necesarias.</u></p> <p>13. <u>Establecer los procesos de evaluación a los miembros que conformen la Alta Gerencia, con base en los lineamientos definidos por el órgano permanente de administración y dar a conocer los resultados de las evaluaciones a la Junta Directiva.</u></p> <p>14. Las demás que el Estatuto y la Junta Directiva le señalen y aquellas que resulten de su calidad de representante legal.</p>	<p>Medida No. 16.1 y 16.2 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p> <p>Medida No. 12.4 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p>
<p>CAPÍTULO V COMITÉ DE APELACIONES</p>	<p>CAPÍTULO V COMITÉ DE APELACIONES</p>	
<p>ARTÍCULO 50°. Definición. El comité de Apelaciones es el órgano encargado de tramitar en segunda instancia, los recursos de apelación que sean presentados por los asociados contra las sanciones impuestas a ellos por la Junta Directiva.</p>	<p>ARTÍCULO 52°. Definición. El comité de Apelaciones es el órgano encargado de tramitar en segunda instancia, los recursos de apelación que sean presentados por los asociados contra las sanciones impuestas a ellos por la Junta Directiva.</p>	

<p>PARÁGRAFO: El Comité de Apelaciones se reunirá en la fecha que de común acuerdo estipulen sus miembros, cuantas veces sea necesario, con el objeto de dar trámite a los recursos de apelación sometidos a su consideración y extraordinariamente cuando sea necesario.</p>	<p>PARÁGRAFO: El Comité de Apelaciones se reunirá en la fecha que de común acuerdo estipulen sus miembros, cuantas veces sea necesario, con el objeto de dar trámite a los recursos de apelación sometidos a su consideración y extraordinariamente cuando sea necesario.</p>	
<p>Artículo 51° Composición del Comité de Apelaciones. El Comité de Apelaciones estará integrado por tres (3) miembros principales hábiles con sus suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Asociados dentro de sus asistentes, por un periodo de dos (2) años, que comenzará a regir desde el momento de su elección mediante el sistema de planchas de candidatos inscritas ante la Comisión de Escrutinios, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos por la Asamblea General de Asociados.</p>	<p>Artículo 53° Composición del Comité de Apelaciones. El Comité de Apelaciones estará integrado por tres (3) miembros principales hábiles con sus suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de Asociados dentro de sus asistentes, por un periodo de dos (2) años, que comenzará a regir desde el momento de su elección mediante el sistema de planchas de candidatos inscritas ante la Comisión de Escrutinios, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos por la Asamblea General de Asociados.</p>	
<p>ARTÍCULO 52°. Requisitos para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones. Para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones se requerirá:</p>	<p>ARTÍCULO 54°. Requisitos para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones. Para ser elegido miembro del Comité de Apelaciones se requerirá:</p>	
<ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil de CORNOTARE y encontrarse presente en la Asamblea. 2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años. 3. No haber sido objeto de las sanciones establecidas en el artículo 70 numerales 3,4 y 5 de este Estatuto. 4. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto o en inabilidad para el ejercicio del cargo declarada 	<ol style="list-style-type: none"> 6. Ser asociado hábil de CORNOTARE y encontrarse presente en la Asamblea. 7. Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años. 8. No haber sido objeto de las sanciones establecidas en el artículo 70 numerales 3,4 y 5 de este Estatuto. 9. No estar incurso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto o en inabilidad para el ejercicio del cargo declarada 	

<p>por el organismo gubernamental de inspección, control y vigilancia.</p> <p>5. Haber realizado cursos básicos sobre economía solidaria con una duración no inferior a cuarenta (40) horas y avanzados con una duración no inferior a veinte (20), o haber desempeñado cargos de dirección, control y vigilancia en CORNOTARE o en entidades del Sector Solidario.</p> <p>1. Inscribirse como candidato ante la secretaría del Comité de Control Social, por lo menos con un mes de antelación a la fecha de la asamblea, con el fin de verificar los requisitos exigidos por el Estatuto, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida la Junta Directiva.</p>	<p>por el organismo gubernamental de inspección, control y vigilancia.</p> <p>10. Haber realizado cursos básicos sobre economía solidaria con una duración no inferior a cuarenta (40) horas y avanzados con una duración no inferior a veinte (20), o haber desempeñado cargos de dirección, control y vigilancia en CORNOTARE o en entidades del Sector Solidario.</p> <p>2. Inscribirse como candidato ante la secretaría del Comité de Control Social, por lo menos con un mes de antelación a la fecha de la asamblea, con el fin de verificar los requisitos exigidos por el Estatuto, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida la Junta Directiva.</p>	
<p>Artículo 53° Funciones del Comité de Apelaciones. Serán funciones del Comité de Apelaciones las siguientes:</p> <p>1. Decidir en segunda instancia y de manera definitiva los recursos de apelación que se interpongan oportunamente por los asociados contra las sanciones impuestas por la Junta Directiva.</p> <p>2. Notificar de sus decisiones a los interesados y comunicar las mismas a los órganos de dirección, administración y vigilancia de CORNOTARE.</p> <p>3. Expedir su propio reglamento.</p>	<p>Artículo 55° Funciones del Comité de Apelaciones. Serán funciones del Comité de Apelaciones las siguientes:</p> <p>1. Decidir en segunda instancia y de manera definitiva los recursos de apelación que se interpongan oportunamente por los asociados contra las sanciones impuestas por la Junta Directiva.</p> <p>2. Notificar de sus decisiones a los interesados y comunicar las mismas a los órganos de dirección, administración y vigilancia de CORNOTARE.</p> <p>3. Expedir su propio reglamento.</p>	
<p>Artículo 54° Causales de remoción de los miembros del Comité de Apelaciones. Los miembros del Comité de Apelaciones serán</p>	<p>Artículo 56° Causales de remoción de los miembros del Comité de Apelaciones. Los miembros del Comité de Apelaciones serán</p>	

<p>removidos de su cargo por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pérdida de su calidad de asociado. En este evento perderán automáticamente su investidura a partir del momento en que dejen de tener la calidad de asociados. 2. No asistir a tres (3) sesiones del Comité de Apelaciones, sin causa justificada a juicio de este mismo organismo. 3. Quedar incursos en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto. 4. Declaración de inhabilidad que efectúe la entidad gubernamental correspondiente. 5. Incumplimiento en el desarrollo de sus funciones. 6. Usar en beneficio propio o de terceros información privilegiada que conozca en cumplimiento de sus funciones o cuando dé a conocer a terceros, asociados o no, información clasificada como confidencial. 7. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembro del Comité de Apelaciones. <p>La remoción de los miembros del Comité de Apelaciones corresponderá a este mismo órgano, previa comprobación de la causal, garantizando el derecho defensa y el debido proceso, salvo la señalada en el numeral 7, cuya decisión será</p>	<p>removidos de su cargo por las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Pérdida de su calidad de asociado. En este evento perderán automáticamente su investidura a partir del momento en que dejen de tener la calidad de asociados. 2. No asistir a tres (3) sesiones del Comité de Apelaciones, sin causa justificada a juicio de este mismo organismo. 3. Quedar incursos en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto. 4. Declaración de inhabilidad que efectúe la entidad gubernamental correspondiente. 5. Incumplimiento en el desarrollo de sus funciones. 6. Usar en beneficio propio o de terceros información privilegiada que conozca en cumplimiento de sus funciones o cuando dé a conocer a terceros, asociados o no, información clasificada como confidencial. 7. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembro del Comité de Apelaciones. <p>La remoción de los miembros del Comité de Apelaciones corresponderá a este mismo órgano, previa comprobación de la causal, garantizando el derecho defensa y el debido proceso, salvo la señalada en el numeral 7, cuya decisión será</p>
---	---

exclusivamente competencia de la Asamblea General.	exclusivamente competencia de la Asamblea General.	
CAPÍTULO VI ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA REVISOR FISCAL – COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	CAPÍTULO VI ÓRGANOS DE CONTROL Y VIGILANCIA REVISOR FISCAL – COMITÉ DE CONTROL SOCIAL	
ARTÍCULO 55º. Control y Vigilancia. Sin perjuicio del control y vigilancia que el Estado ejerce sobre CORNOTARE , éste contará para su inspección y vigilancia externa con un Revisor Fiscal. Además, para efectos del Control Social interno, contará con un Comité de Control Social	ARTÍCULO 57º. Control y Vigilancia. Sin perjuicio del control y vigilancia que el Estado ejerce sobre CORNOTARE , éste contará para su inspección y vigilancia externa con un Revisor Fiscal. Además, para efectos del Control Social interno, contará con un Comité de Control Social	
REVISOR FISCAL	REVISOR FISCAL	
ARTÍCULO 56º. Elección y período. El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General de asociados, para un periodo de dos (2) años. Este servicio podrá ser prestado por una persona natural o jurídica. El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos con matrícula vigente y no podrán ser asociados a CORNOTARE . Podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la Ley o en los contratos respectivos.	ARTÍCULO 58º. Elección y período. El Revisor Fiscal y su suplente serán elegidos por la Asamblea General de asociados, para un periodo de dos (2) años. Este servicio podrá ser prestado por una persona natural o jurídica. El Revisor Fiscal y su suplente deberán ser contadores públicos con matrícula vigente y no podrán ser asociados a CORNOTARE . Podrán ser removidos en cualquier tiempo por la Asamblea General por incumplimiento de sus funciones y demás causales previstas en la Ley o en los contratos respectivos.	
ARTÍCULO 57º. Requisitos e incompatibilidades. El Revisor Fiscal de CORNOTARE deberá reunir los requisitos exigidos por la Ley y estará	ARTÍCULO 59º. Requisitos e incompatibilidades <u>para ser elegido y ejercer el cargo</u> . El Revisor Fiscal de CORNOTARE deberá reunir los requisitos exigidos por la Ley y estará	

<p>sometido a las incompatibilidades señaladas en ella.</p>	<p>sometido a las incompatibilidades señaladas en ella.</p>	
<p>No podrá ser Revisor Fiscal de CORNOTARE, ni Revisor Fiscal suplente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ningún asociado de la entidad o de alguna de sus subordinadas. 2. Quién esté vinculado por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o sea consocio de los miembros de la Junta Directiva o de empleados de CORNOTARE, o si entre éste y aquéllos median intereses económicos o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones. Igualmente, en caso de ser persona jurídica la incompatibilidad se extenderá al representante legal, a los socios y a quienes ejerzan la función. 3. Quién haya desempeñado cualquier otro cargo o gestionado negocio por sí o por interpuesta persona dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores ante o en CORNOTARE. 	<p>No podrá ser Revisor Fiscal de CORNOTARE, ni Revisor Fiscal suplente:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ningún asociado de la entidad o de alguna de sus subordinadas. 2. Quién esté vinculado por parentesco dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o sea consocio de los miembros de la Junta Directiva o de empleados de CORNOTARE, o si entre éste y aquéllos median intereses económicos o cualquier otra circunstancia que pueda restarle independencia u objetividad a sus conceptos o actuaciones. Igualmente, en caso de ser persona jurídica la incompatibilidad se extenderá al representante legal, a los socios y a quienes ejerzan la función. 3. Quién haya desempeñado cualquier otro cargo o gestionado negocio por sí o por interpuesta persona dentro de los dos (2) años inmediatamente anteriores ante o en CORNOTARE. 4. <u>Quien haya sido objeto de inhabilidad, suspensión o cualquier otro tipo de sanción en firme por la prestación de servicios de auditoría financiera, revisoría fiscal o cualquier otro derivado de la profesión contable, impuestas por un juez o una autoridad de regulación y/o supervisión.</u> 	<p>Medida No. 26.7 Lit. a Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p>

<p>El Revisor Fiscal no podrá beneficiarse de ningún tipo de crédito, subsidio o servicio establecido por CORNOTARE. El Revisor Fiscal se abstendrá de realizar negocios y suscribir documentos o garantías comerciales con los miembros de la Junta Directiva, funcionarios o asociados de CORNOTARE.</p>	<p>El Revisor Fiscal no podrá beneficiarse de ningún tipo de crédito, subsidio o servicio establecido por CORNOTARE. El Revisor Fiscal se abstendrá de realizar negocios y suscribir documentos o garantías comerciales con los miembros de la Junta Directiva, funcionarios o asociados de CORNOTARE.</p>	
<p>PARÁGRAFO. El Revisor Fiscal estará sujeto no sólo a la responsabilidad civil que pueda derivarse del ejercicio de su profesión, sino también a las sanciones administrativas y disciplinarias.</p>	<p>PARÁGRAFO 1. El Revisor Fiscal estará sujeto no solo a la responsabilidad civil que pueda derivarse del ejercicio de su profesión, sino también a las sanciones administrativas y disciplinarias.</p>	
	<p>PARÁGRAFO 2. <u>La Junta Directiva reglamentará las políticas, condiciones y el procedimiento de las inscripciones para los candidatos a Revisor Fiscal, reglas de preselección, duración máxima del contrato y prorrogas, conformación y calidades del equipo del candidato, plazos máximos para recibir propuestas, contenido mínimo de las propuestas, requisitos mínimos exigidos para los designados, entre otros aspectos.</u></p>	<p>Medida No. 26.7, 26.8 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p>
	<p><u>El Comité de Control Social verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en el Estatuto para los aspirantes a la Revisoría Fiscal preseleccionados por la Junta Directiva o el órgano en quien esta delegue esa función.</u></p> <p>PARÁGRAFO 3. <u>CORNOTARE no podrá contratar con la firma de Revisoría Fiscal, las empresas de su grupo, o con empresas en las cuales los socios de la firma de revisoría fiscal tengan una participación accionaria o de cuotas partes superior al 50%, o con aquellas en las cuales los integrantes del órgano de administración</u></p>	<p>Medida No. 26.8 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p> <p>Medida No. 26.10 guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p>

	<p style="color: red; text-decoration: underline;">permanente de la firma de revisoría fiscal representen más del 50% de la integración del cuerpo colegiado de administración permanente, o con empresas en las que el representante legal de la firma de revisoría fiscal sea el mismo representante legal, o con los revisores designados, servicios profesionales distintos a los de la propia auditoría financiera y demás funciones reconocidas en la normativa vigente.</p>	
<p>ARTÍCULO 58º. Funciones del Revisor Fiscal. Serán funciones del Revisor Fiscal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Examinar todas las operaciones de CORNOTARE y verificar su conformidad con las prescripciones del Estatuto y los reglamentos, las decisiones de las asambleas y de la Junta Directiva. 2. Dar oportuna cuenta por escrito, a las asambleas, a la Junta Directiva o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que advierta en el funcionamiento de CORNOTARE y en el desarrollo de sus actividades 3. Velar porque se lleven legal y regularmente la contabilidad, las actas de las reuniones de las asambleas, de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y demás que sean necesarias. 4. Vigilar porque se conserven debidamente los comprobantes de cuentas e impartir las instrucciones necesarias para tales fines. 5. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para ejercer un control permanente sobre los valores de CORNOTARE. 6. Autorizar con su firma todos los balances de CORNOTARE, 	<p>ARTÍCULO 60º. Funciones del Revisor Fiscal. Serán funciones del Revisor Fiscal:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Examinar todas las operaciones de CORNOTARE y verificar su conformidad con las prescripciones del Estatuto y los reglamentos, las decisiones de las asambleas y de la Junta Directiva. 2. Dar oportuna cuenta por escrito, a las asambleas, a la Junta Directiva o al Gerente, según el caso, de las irregularidades que advierta en el funcionamiento de CORNOTARE y en el desarrollo de sus actividades 3. Velar por que se lleven legal y regularmente la contabilidad, las actas de las reuniones de las asambleas, de la Junta Directiva, el Comité de Control Social y demás que sean necesarias. 4. Vigilar porque se conserven debidamente los comprobantes de cuentas e impartir las instrucciones necesarias para tales fines. 5. Practicar las inspecciones y solicitar los informes que sean necesarios para ejercer un control permanente sobre los valores de CORNOTARE. 6. Autorizar con su firma todos los balances de CORNOTARE, 	

<p>dictaminar los estados financieros y rendir los informes correspondientes.</p> <p>7. Rendir por escrito informes a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre los estados financieros; los resultados de la gestión administrativa y el desarrollo de las decisiones aprobadas por las asambleas y la Junta Directiva.</p>	<p>dictaminar los estados financieros y rendir los informes correspondientes.</p> <p>7. Rendir por escrito informes a la Asamblea General y a la Junta Directiva sobre los estados financieros; los resultados de la gestión administrativa y el desarrollo de las decisiones aprobadas por las asambleas y la Junta Directiva. Rendir a la Asamblea General un informe de sus actividades y dictaminar los estados financieros presentados a esta. <u>El informe a la Asamblea General deberá contener una manifestación de independencia respecto de CORNOTARE.</u></p>	
<p>8. Solicitar la convocatoria a asamblea o a Junta Directiva extraordinarias, cuando lo juzgue necesario.</p> <p>9. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, control y vigilancia de CORNOTARE.</p> <p>10. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que aquélla tenga en custodia a cualquier título.</p> <p>11. Intervenir y refrendar con su firma las diligencias de entrega de los bienes, valores y documentos, entre los funcionarios entrantes o salientes de CORNOTARE.</p> <p>12. Sujetarse en el ejercicio de sus funciones al cumplimiento del Código de Ética, dispuesto en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>13. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el Estatuto y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.</p>	<p>8. Solicitar la convocatoria a asamblea o a Junta Directiva extraordinarias, cuando lo juzgue necesario.</p> <p>9. Colaborar con las entidades gubernamentales que ejerzan la inspección, control y vigilancia de CORNOTARE.</p> <p>10. Inspeccionar asiduamente los bienes de la entidad y procurar que se tomen oportunamente las medidas de conservación y seguridad de los mismos y de los que aquélla tenga en custodia a cualquier título.</p> <p>11. Intervenir y refrendar con su firma las diligencias de entrega de los bienes, valores y documentos, entre los funcionarios entrantes o salientes de CORNOTARE.</p> <p>12. Sujetarse en el ejercicio de sus funciones al cumplimiento del Código de Ética, dispuesto en las disposiciones legales vigentes.</p> <p>13. Cumplir las demás atribuciones que le señalen las leyes o el Estatuto y las que, siendo compatibles con las anteriores, le encomiende la Asamblea General.</p>	<p>Medida No. 26.6 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p>

<p>ARTÍCULO 59º. Elección del Revisor Fiscal. La elección del Revisor Fiscal se regirá por las siguientes normas:</p> <p>Los candidatos para ocupar la designación como Revisor Fiscal y su suplente podrán ser personas naturales o jurídicas quienes deberán acreditar título de formación profesional en Contaduría Pública y experiencia específica en el sector solidario por un término no inferior a cinco (5) años y la respectiva formación continuada que se establezca en la normatividad solidaria, tanto para el principal como para el suplente, junto con el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Código del Buen Gobierno y en las disposiciones legales vigentes para el efecto.</p> <p>La presentación de la propuesta y las hojas de vida de los candidatos a Revisor Fiscal principal y suplente, deberá hacerse ante la Secretaría del Comité de Control Social dentro del plazo que señale la Junta Directiva en la respectiva convocatoria.</p> <p>Los aspirantes a desempeñar la revisoría fiscal, deberán acreditar los requisitos contemplados en la ley, y el Estatuto y los reglamentos.</p>	<p>ARTÍCULO 61º. Elección del Revisor Fiscal. La elección del Revisor Fiscal se regirá por las siguientes normas:</p> <p>Los candidatos para ocupar la designación como Revisor Fiscal y su suplente podrán ser personas naturales o jurídicas quienes deberán acreditar título de formación profesional en Contaduría Pública y experiencia específica en el sector solidario por un término no inferior a cinco (5) años y la respectiva formación continuada que se establezca en la normatividad solidaria, tanto para el principal como para el suplente, junto con el cumplimiento de los demás requisitos establecidos en el Código del Buen Gobierno y en las disposiciones legales vigentes para el efecto.</p> <p>La presentación de la propuesta y las hojas de vida de los candidatos a Revisor Fiscal principal y suplente, deberá hacerse ante la Secretaría del Comité de Control Social dentro del plazo que señale la Junta Directiva en la respectiva convocatoria.</p> <p>Los aspirantes a desempeñar la revisoría fiscal, deberán acreditar los requisitos contemplados en la ley, y el Estatuto y los reglamentos.</p>	
<p>COMITÉ DE CONTROL SOCIAL</p> <p>ARTÍCULO 60º. Elección, composición y período. El Comité de Control Social será el órgano de vigilancia social de CORNOTARE sujeto a la Asamblea General y responsable de verificar el cumplimiento de los objetivos sociales de la entidad, acorde con los principios fundamentales de la economía solidaria, la ley y el Estatuto vigente.</p>	<p>COMITÉ DE CONTROL SOCIAL</p> <p>ARTÍCULO 62º. Elección, composición y período. El Comité de Control Social será el órgano de vigilancia social de CORNOTARE sujeto a la Asamblea General y responsable de verificar el cumplimiento de los objetivos sociales de la entidad, acorde con los principios fundamentales de la economía solidaria, la ley y el Estatuto vigente.</p>	

<p>Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de asociados, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos por esta, para un periodo de dos (2) años, que comenzarán a regir desde el momento de su elección mediante la plancha de candidatos inscritos ante la Comisión Escrutadora.</p>	<p>Estará integrado por tres (3) miembros principales con sus suplentes personales, elegidos por la Asamblea General de asociados, sin perjuicio de ser reelegidos o removidos por esta, para un periodo de dos (2) años, que comenzarán a regir desde el momento de su elección mediante la plancha de candidatos inscritos ante la Comisión Escrutadora.</p>	
<p>ARTÍCULO 61º. Requisitos Rigurosos para ser elegido miembro del Comité de Control Social. Para ser elegido miembro del Comité de Control Social se requerirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil de CORNOTARE y encontrarse presente en la asamblea. 2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años. 3. No haber sido objeto de las sanciones establecidas en el artículo 70 numerales 3,4 y 5 de estos Estatutos. 4. No estar incursa en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto o en incompatibilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección, control y vigilancia. 5. No pertenecer a ningún órgano de administración o vigilancia de entidades que desarrollen objeto similar al de CORNOTARE. 6. No ser empleado de CORNOTARE. 7. Haber realizado cursos básicos sobre economía solidaria con una duración no inferior a cuarenta (40) horas y avanzados con una duración no inferior a veinte (20) o haber desempeñado cargos de dirección, control y vigilancia en CORNOTARE o en entidades del Sector Solidario. 8. Inscribirse como candidato ante la secretaría del Comité de Control 	<p>ARTÍCULO 63º. Requisitos Rigurosos para ser elegido <u>y ejercer el cargo como miembro del Comité de Control Social</u>. Para ser elegido miembro del Comité de Control Social se requerirá:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Ser asociado hábil de CORNOTARE y encontrarse presente en la asamblea. 2. Tener una antigüedad como asociado no inferior a dos (2) años. 3. No haber sido objeto de las sanciones establecidas en el artículo 70 numerales 3,4 y 5 de estos Estatutos. 4. No estar incursa en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto o en incompatibilidad para el ejercicio del cargo declarada por el organismo gubernamental de inspección, control y vigilancia. 5. No pertenecer a ningún órgano de administración o vigilancia de entidades que desarrollen objeto similar al de CORNOTARE. 6. No ser empleado de CORNOTARE. 7. Haber realizado cursos básicos sobre economía solidaria con una duración no inferior a cuarenta (40) horas y avanzados con una duración no inferior a veinte (20) o haber desempeñado cargos de dirección, control y vigilancia en CORNOTARE o en entidades del Sector Solidario. 8. Inscribirse como candidato ante la secretaría del Comité de Control 	

<p>Social, por lo menos con un mes de antelación a la fecha de la asamblea, con el fin de verificar los requisitos exigidos por el Estatuto, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida la Junta Directiva.</p>	<p>Social, por lo menos con un mes de antelación a la fecha de la asamblea, con el fin de verificar los requisitos exigidos por el Estatuto, de conformidad con el reglamento que para tal fin expida la Junta Directiva.</p>	
<p>ARTÍCULO 62°. Funcionamiento del Comité de Control Social. El Comité de Control Social empezará a ejercer sus funciones una vez sea elegido por la Asamblea General. Se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses y extraordinariamente cuando se considere procedente. Dichas reuniones podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas, pudiendo utilizar para su realización medios técnicos, tecnológicos e informáticos, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 64°. Funcionamiento del Comité de Control Social. El Comité de Control Social empezará a ejercer sus funciones una vez sea elegido por la Asamblea General. Se reunirá ordinariamente por lo menos una (1) vez cada dos meses y extraordinariamente cuando se considere procedente. Dichas reuniones podrán ser presenciales, no presenciales o mixtas, pudiendo utilizar para su realización medios técnicos, tecnológicos e informáticos, de conformidad con lo establecido en la Ley sobre la materia.</p>	
<p>ARTÍCULO 63°. Funciones del Comité de Control Social. Serán funciones del Comité de Control Social:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios de la economía solidaria. 2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal o al organismo gubernamental que ejerza la vigilancia sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de CORNOTARE y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse. 3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación del servicio, 	<p>ARTÍCULO 65°. Funciones del Comité de Control Social. Serán funciones del Comité de Control Social:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Velar porque los actos de los órganos de administración se ajusten a las prescripciones legales estatutarias y reglamentarias y en especial a los principios de la economía solidaria. 2. Informar a los órganos de administración, al Revisor Fiscal o al organismo gubernamental que ejerza la vigilancia sobre las irregularidades que existan en el funcionamiento de CORNOTARE y presentar recomendaciones sobre las medidas que en su concepto deban adoptarse. 3. Conocer los reclamos que presenten los asociados en relación con la prestación del servicio, 	

<p>trasmisitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.</p> <p>4. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el Estatuto y los reglamentos internos.</p> <p>5. Constatar de acuerdo con las informaciones suministradas por la Gerencia, si se está presentando incumplimiento por parte de los asociados de los deberes consagrados en la ley, el Estatuto y los reglamentos internos.</p> <p>6. Requerir a los asociados mencionados en el numeral anterior antes de dar inicio al procedimiento disciplinario respectivo.</p> <p>7. Llevar a cabo los procedimientos disciplinarios pertinentes de conformidad con la Ley, el Estatuto y los reglamentos respectivos.</p> <p>8. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.</p> <p>9. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para participar en las asambleas y entregarla a la Gerencia para su publicación.</p> <p>10. Revisar las calidades de los aspirantes que se postulen para los órganos de administración y vigilancia e informar a la gerencia.</p> <p>11. Constatar que las planchas inscritas ante la comisión de escrutinios cumplan los requisitos formales.</p> <p>12. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.</p> <p>13. Expedir su propio reglamento</p> <p>14. Ejercer el control de los procedimientos implementados por</p>	<p>trasmisitirlos y solicitar los correctivos por el conducto regular y con la debida oportunidad.</p> <p>4. Hacer llamados de atención a los asociados cuando incumplan los deberes consagrados en la ley, el Estatuto y los reglamentos internos.</p> <p>5. Constatar de acuerdo con las informaciones suministradas por la Gerencia, si se está presentando incumplimiento por parte de los asociados de los deberes consagrados en la ley, el Estatuto y los reglamentos internos.</p> <p>6. Requerir a los asociados mencionados en el numeral anterior antes de dar inicio al procedimiento disciplinario respectivo.</p> <p>7. Llevar a cabo los procedimientos disciplinarios pertinentes de conformidad con la Ley, el Estatuto y los reglamentos respectivos.</p> <p>8. Solicitar la aplicación de sanciones a los asociados cuando haya lugar a ello, <u>conocer los resultados de los procesos disciplinarios</u> y velar porque el órgano competente se ajuste al procedimiento establecido para el efecto.</p> <p>9. Verificar la lista de asociados hábiles e inhábiles para participar en las asambleas y entregarla a la Gerencia para su publicación.</p> <p>10. Revisar las calidades de los aspirantes que se postulen para los órganos de administración y vigilancia e informar a la gerencia.</p> <p>11. Constatar que las planchas inscritas ante la comisión de escrutinios cumplan los requisitos formales.</p> <p>12. Rendir informes sobre sus actividades a la Asamblea General.</p> <p>13. Expedir su propio reglamento</p> <p>14. Ejercer el control de los procedimientos implementados por</p>	<p>Medida No. 19.6 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p>
---	---	--

<p>el fondo y ejercer el control para el logro de los resultados sociales.</p> <p>15. Establecer si la administración ha cumplido efectivamente con las normas legales, estatutarias y reglamentarias en el procedimiento utilizado para obtener los resultados sociales.</p> <p>16. Cuidar del correcto funcionamiento y la eficiente administración de los programas y recursos educativos.</p> <p>17. Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria previa justificación de la citación, cuando lo considere necesario.</p> <p>18. Revisar las actas de Junta Directiva mínimo una vez por semestre.</p> <p>19. Las demás que le asignen la ley y el Estatuto, siempre y cuando se refieran al Control Social y no correspondan a las funciones propias de la Revisoría Fiscal, la Junta Directiva o la Gerencia.</p>	<p>el fondo y ejercer el control para el logro de los resultados sociales.</p> <p>15. Establecer si la administración ha cumplido efectivamente con las normas legales, estatutarias y reglamentarias en el procedimiento utilizado para obtener los resultados sociales.</p> <p>16. Cuidar del correcto funcionamiento y la eficiente administración de los programas y recursos educativos.</p> <p>17. Solicitar a la Junta Directiva la convocatoria de la Asamblea General Extraordinaria previa justificación de la citación, cuando lo considere necesario.</p> <p>18. Revisar las actas de Junta Directiva mínimo una vez por semestre.</p> <p><u>19. Asegurar que CORNOTARE provea información oportuna para permitir la participación democrática de todos los asociados, en igualdad de oportunidades.</u></p> <p><u>20. Conocer y evaluar los resultados generados por la Administración en la utilización de los recursos existentes en los Fondos Sociales y el nivel de cobertura y satisfacción de los asociados, sobre cada uno de ellos.</u></p> <p><u>21. Acceder a la información y al comportamiento, interno y técnico de CORNOTARE que se relacione con el control social, sin que dicho conocimiento afecte o transgreda las funciones propias de la Revisoría Fiscal o la Auditoría Interna.</u></p> <p><u>22. Presentar a la Junta Directiva, con una periodicidad semestral, un informe sobre las quejas recibidas y el resultado de su atención por la administración, para facilitar la toma de decisiones sobre casos puntuales o reiterativos.</u></p>	<p>Medida No. 18.1 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p> <p>Medida No. 19.1, 19.3, 20.1 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p>
---	--	---

	<p><u>23. Hacer seguimiento a los procesos disciplinarios que se adelanten al interior de CORNOTARE, con el objetivo de verificar que se respete el debido proceso.</u></p> <p><u>24. Velar por el cumplimiento del deber de informar por los canales de comunicación oficial a los asociados el costo de los productos y servicios ofrecidos.</u></p> <p>25. Las demás que le asignen la ley y el Estatuto, siempre y cuando se refieran al Control Social y no correspondan a las funciones propias de la Revisoría Fiscal, la Junta Directiva o la Gerencia.</p> <p>PARÁGRAFO. <u>La administración de CORNOTARE deberá disponer los recursos que a su juicio resulten necesarios, con el fin de permitir que el Comité de Control Social ejerza adecuadamente sus funciones y especialmente logre realizar la interacción del órgano de control social con la administración y los asociados, tenga acceso a canales de comunicación oficial y se desplace a las zonas de influencia del fondo de empleados</u></p>	<p>Medida No. 19.5</p> <p>Medida No. 19.6 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p> <p>Medida No. 19.8 Guía de Buen Gobierno Circular externa 94 de 2025</p> <p>Medida No. 20.2 y 20.3</p>
<p>ARTÍCULO 64°. Causales de remoción de miembros del Comité de Control Social. Los miembros del Comité de Control Social serán removidos de su cargo por las siguientes causales:</p> <p>1. Pérdida de su calidad de asociado. En este evento perderán automáticamente su investidura a partir del momento en que dejen de tener la calidad de asociados.</p> <p>2. No asistir a tres (3) sesiones del Comité de Control Social, sin causa</p>	<p>ARTÍCULO 66°. Causales de remoción de miembros del Comité de Control Social. Los miembros del Comité de Control Social serán removidos de su cargo por las siguientes causales:</p> <p>1. Pérdida de su calidad de asociado. En este evento perderán automáticamente su investidura a partir del momento en que dejen de tener la calidad de asociados.</p> <p>2. No asistir a tres (3) sesiones del Comité de Control Social, sin causa</p>	

<p>justificada a juicio de este mismo organismo.</p> <p>3. Quedar incuso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto.</p> <p>4. Declaración de inhabilidad que efectúe la entidad gubernamental correspondiente.</p> <p>5. Incumplimiento en el desarrollo de sus funciones.</p> <p>6. Usar en beneficio propio o de terceros información privilegiada que conozca en cumplimiento de sus funciones o cuando dé a conocer a terceros, asociados o no, información clasificada como confidencial.</p> <p>7. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembro del Comité de Control Social.</p> <p>La remoción de los miembros del Comité de Control Social, corresponderá a este mismo órgano, previa comprobación de la causal, garantizando el derecho defensa y el debido proceso, salvo la señalada en el numeral 7, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.</p>	<p>justificada a juicio de este mismo organismo.</p> <p>3. Quedar incuso en alguna de las incompatibilidades establecidas en el presente Estatuto.</p> <p>4. Declaración de inhabilidad que efectúe la entidad gubernamental correspondiente.</p> <p>5. Incumplimiento en el desarrollo de sus funciones.</p> <p>6. Usar en beneficio propio o de terceros información privilegiada que conozca en cumplimiento de sus funciones o cuando dé a conocer a terceros, asociados o no, información clasificada como confidencial.</p> <p>7. Graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio de su cargo como miembro del Comité de Control Social.</p> <p>La remoción de los miembros del Comité de Control Social, corresponderá a este mismo órgano, previa comprobación de la causal, garantizando el derecho defensa y el debido proceso, salvo la señalada en el numeral 7, cuya decisión será exclusivamente competencia de la Asamblea General.</p>	
<p>CAPÍTULO VII INCOMPATIBILIDADES PROHIBICIONES</p>	<p>CAPÍTULO VII INCOMPATIBILIDADES PROHIBICIONES</p>	

<p>ARTÍCULO 65°. Prohibiciones. Bajo ninguna circunstancia le será permitido a CORNOTARE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Crear restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. 2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a CORNOTARE. 3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales. 4. Reconocer a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten la entidad. 5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en la ley y en sus Estatutos. 6. Transformarse en sociedad mercantil o en cualquier otra con ánimo de lucro. 	<p>ARTÍCULO 67°. Prohibiciones. Bajo ninguna circunstancia le será permitido a CORNOTARE:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Crear restricciones o llevar a cabo prácticas que impliquen discriminaciones por razones de sexo, raza, origen nacional o familiar, lengua, religión, opinión política o filosófica. 2. Establecer con sociedades o personas mercantiles, convenios, combinaciones o acuerdos que hagan participar a éstas, directa o indirectamente, de los beneficios o prerrogativas que las leyes otorguen a CORNOTARE. 3. Conceder ventajas o privilegios a los promotores, empleados, fundadores o preferencias a una porción cualquiera de los aportes sociales. 4. Reconocer a sus administradores, en desarrollo de las funciones propias de sus cargos porcentajes, comisiones, prebendas, ventajas, privilegios o similares que perjudiquen el cumplimiento de su objeto social o afecten la entidad. 5. Desarrollar actividades distintas a las estipuladas en la ley y en sus Estatutos. 6. Transformarse en sociedad mercantil o en cualquier otra con ánimo de lucro. 	
<p>ARTÍCULO 66°. Incompatibilidades generales. No podrán celebrar contratos laborales, de prestación de servicios o asesoría con CORNOTARE, los miembros de los órganos de administración, control y</p>	<p>ARTÍCULO 68°. Incompatibilidades generales. No podrán celebrar contratos laborales, de prestación de servicios o asesoría con CORNOTARE, los miembros de los órganos de administración, control y vigilancia, sus</p>	

<p>vigilancia, sus cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a menos que se trate de cursos de capacitación específica para los asociados y su entorno familiar.</p> <p>Quedan incursos en la misma prohibición los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del representante legal, revisor fiscal y sus suplentes.</p>	<p>cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil a menos que se trate de cursos de capacitación específica para los asociados y su entorno familiar.</p> <p>Quedan incuros en la misma prohibición los cónyuges, compañeros permanentes y quienes se encuentren dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, del representante legal, revisor fiscal y sus suplentes.</p>	
<p>ARTÍCULO 67°. Créditos a asociados miembros de la Junta Directiva, del Comité de Apelaciones, del Comité de Control Social y del Gerente. La aprobación de créditos que soliciten los miembros de los órganos de administración y vigilancia corresponderá a la Junta Directiva.</p> <p>Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dicho estamento que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.</p>	<p>ARTÍCULO 69°. Créditos a asociados miembros de la Junta Directiva, del Comité de Apelaciones, del Comité de Control Social y del Gerente. La aprobación de créditos que soliciten los miembros de los órganos de administración y vigilancia corresponderá a la Junta Directiva.</p> <p>Serán personal y administrativamente responsables los miembros de dicho estamento que otorguen créditos en condiciones que incumplan las disposiciones legales y estatutarias sobre la materia.</p>	
<p>ARTÍCULO 68°. Restricción de voto. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones y el Gerente, así como cualquier otro empleado que tenga el carácter de asociado a CORNOTARE, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.</p>	<p>ARTÍCULO 70°. Restricción de voto. Los miembros de la Junta Directiva, del Comité de Control Social, el Comité de Apelaciones y el Gerente, así como cualquier otro empleado que tenga el carácter de asociado a CORNOTARE, no podrán votar cuando se trate de asuntos que afecten su responsabilidad.</p>	

<p>ARTÍCULO 69º. Incompatibilidad en los reglamentos. Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que se consagraran para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad, así como evitar conflictos de intereses.</p>	<p>ARTÍCULO 71º. Incompatibilidad en los reglamentos. Los reglamentos internos de funciones o servicios y las demás disposiciones que dicte la Junta Directiva, podrán considerar incompatibilidades y prohibiciones que se consagraran para mantener la integridad y la ética en las relaciones de la entidad, así como evitar conflictos de intereses.</p>	
<p>CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO</p> <p>ARTÍCULO 70º. Mantenimiento de la disciplina social y sanciones. Correspondrá a la Asamblea General, a la Junta Directiva, Comité de Apelaciones y a la Gerencia, mantener la disciplina social en CORNOTARE y ejercer la función correccional. El incumplimiento o transgresión de las obligaciones de los asociados dará lugar a la aplicación de una de las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación 2. Multa 3. Suspensión del uso de los servicios 4. Suspensión total de los derechos y servicios 5. Exclusión 	<p>CAPÍTULO VIII RÉGIMEN DISCIPLINARIO</p> <p>ARTÍCULO 72º. Mantenimiento de la disciplina social y sanciones. Correspondrá a la Asamblea General, a la Junta Directiva, Comité de Apelaciones y a la Gerencia, mantener la disciplina social en CORNOTARE y ejercer la función correccional. El incumplimiento o transgresión de las obligaciones de los asociados dará lugar a la aplicación de una de las siguientes sanciones:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Amonestación 2. Multa 3. Suspensión del uso de los servicios 4. Suspensión total de los derechos y servicios 5. Exclusión 	
<p>ARTÍCULO 71º. Causales de sanción. Se considerarán transgresiones de las obligaciones los siguientes hechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inasistencia a las asambleas generales sin razón justificada. 2. El desacato a las decisiones o acuerdos de los órganos de administración y vigilancia de CORNOTARE. 	<p>ARTÍCULO 73º. Causales de sanción. Se considerarán transgresiones de las obligaciones los siguientes hechos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Inasistencia a las asambleas generales sin razón justificada. 2. El desacato a las decisiones o acuerdos de los órganos de administración y vigilancia de CORNOTARE. 	

<p>3. Los actos que conduzcan a lesionar la unidad, el buen nombre, los intereses económicos, financieros o morales de CORNOTARE, de sus directivos, de sus asociados y de sus empleados.</p> <p>4. El no sometimiento a la conciliación o los arbitramientos sobre conflictos internos entre los asociados o entre estos con CORNOTARE a través de las entidades facultadas legalmente.</p> <p>5. El incumplimiento de las obligaciones económicas o financieras emanadas del Estatuto y sus reglamentos o de los servicios de CORNOTARE.</p> <p>Las sanciones deberán ser siempre por escrito.</p>	<p>3. Los actos que conduzcan a lesionar la unidad, el buen nombre, los intereses económicos, financieros o morales de CORNOTARE, de sus directivos, de sus asociados y de sus empleados.</p> <p>4. El no sometimiento a la conciliación o los arbitramientos sobre conflictos internos entre los asociados o entre estos con CORNOTARE a través de las entidades facultadas legalmente.</p> <p>5. El incumplimiento de las obligaciones económicas o financieras emanadas del Estatuto y sus reglamentos o de los servicios de CORNOTARE.</p> <p>Las sanciones deberán ser siempre por escrito.</p>	
<p>ARTÍCULO 72º. Llamadas de atención y amonestaciones. La Junta Directiva, podrá hacer llamados de atención o amonestaciones escritas a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones legales, estatutarias o reglamentarias, las cuales serán archivadas en la carpeta de amonestaciones. Contra esta sanción no procederá recurso alguno, no obstante el asociado sancionado podrá presentar por escrito sus aclaraciones de las cuales también se dejará constancia.</p> <p>En caso de reincidencia se establecerá multa.</p>	<p>ARTÍCULO 74º. Llamadas de atención y amonestaciones. La Junta Directiva, podrá hacer llamados de atención o amonestaciones escritas a los asociados que cometan faltas leves a sus deberes y obligaciones legales, estatutarias o reglamentarias, las cuales serán archivadas en la carpeta de amonestaciones. Contra esta sanción no procederá recurso alguno, no obstante el asociado sancionado podrá presentar por escrito sus aclaraciones de las cuales también se dejará constancia.</p> <p>En caso de reincidencia se establecerá multa.</p>	
<p>ARTÍCULO 73º. Multa. La inasistencia a las asambleas generales de asociados hábiles, sin justa causa, dará lugar a multa equivalente al 25% de un salario mínimo legal mensual vigente y en caso</p>	<p>ARTÍCULO 75º. Multa. La inasistencia a las asambleas generales de asociados hábiles, sin justa causa, dará lugar a multa equivalente al 25% de un salario mínimo legal mensual vigente y en caso</p>	

<p>de reincidencia, además de la multa, suspensión hasta por el término de cuatro (4) años del derecho a elegir y ser elegido.</p> <p>El valor de las multas se destinará al fondo de solidaridad.</p> <p>Estas sanciones se extenderán a quien abandone la asamblea sin justa causa, antes de su terminación.</p> <p>Igualmente se podrá sancionar con multa hasta de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, a quienes reincidan en conductas que sean consideradas como leves o graves.</p>	<p>de reincidencia, además de la multa, suspensión hasta por el término de cuatro (4) años del derecho a elegir y ser elegido.</p> <p>El valor de las multas se destinará al fondo de solidaridad.</p> <p>Estas sanciones se extenderán a quien abandone la asamblea sin justa causa, antes de su terminación.</p> <p>Igualmente se podrá sancionar con multa hasta de 2 salarios mínimos mensuales legales vigentes, a quienes reincidan en conductas que sean consideradas como leves o graves.</p>	
<p>ARTÍCULO 74°. Suspensión del uso de servicios. Los reglamentos de los diferentes servicios podrán contemplar suspensiones temporales del uso de ellos por incumplimiento de los asociados de las obligaciones que surgen por la prestación de los mismos. El procedimiento y las particularidades para la aplicación de esta medida, serán establecidos en el respectivo reglamento.</p>	<p>ARTÍCULO 76°. Suspensión del uso de servicios. Los reglamentos de los diferentes servicios podrán contemplar suspensiones temporales del uso de ellos por incumplimiento de los asociados de las obligaciones que surgen por la prestación de los mismos. El procedimiento y las particularidades para la aplicación de esta medida, serán establecidos en el respectivo reglamento.</p>	
<p>ARTÍCULO 75°. Suspensión total de los derechos y servicios. Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos como causales de exclusión existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menor gravedad, o fuere reincidente en una falta después de ser sancionado, la Junta Directiva podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el periodo de sanción, que en todo caso no podrá exceder de seis (6) meses.</p>	<p>ARTÍCULO 77°. Suspensión total de los derechos y servicios. Si ante la ocurrencia de alguno o algunos de los casos previstos como causales de exclusión existieren atenuantes o justificaciones razonables o la falta cometida fuere de menor gravedad, o fuere reincidente en una falta después de ser sancionado, la Junta Directiva podrá decretar la suspensión total de los derechos del asociado infractor, indicando con precisión el periodo de sanción, que en todo caso no podrá exceder de seis (6) meses.</p>	

<p>ARTÍCULO 76°. Exclusión. Los asociados de CORNOTARE perderán el carácter de tales, cuando se determine su exclusión, lo cual se podrá hacer si se encuentran incursos en cualquiera de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cometer graves infracciones a la disciplina social establecida en el presente Estatuto, reglamentos generales o especiales y demás decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. 2. Violar parcial o totalmente y en forma grave los deberes de los asociados consagrados en el presente Estatuto. 3. Servirse de CORNOTARE para provecho irregular propio, de otros asociados o de terceros. 4. Falsedad, inexactitud, falta de veracidad o manifiesta reticencia en la presentación de informes o documentos que se le exijan 5. Entregar a CORNOTARE bienes indebidos o de procedencia fraudulenta. 6. Haber sido sancionado en dos (2) oportunidades con la suspensión total de sus derechos y servicios, durante los dos últimos años. 7. Haber sido condenado por cometer delitos comunes dolosos, en la medida en que puedan tener incidencia para los intereses de CORNOTARE o hagan inconveniente la permanencia del asociado. 8. Haber sido removido de su cargo de miembro de la Junta Directiva por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio del mismo. 	<p>ARTÍCULO 78°. Exclusión. Los asociados de CORNOTARE perderán el carácter de tales, cuando se determine su exclusión, lo cual se podrá hacer si se encuentran incursos en cualquiera de las siguientes causales:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cometer graves infracciones a la disciplina social establecida en el presente Estatuto, reglamentos generales o especiales y demás decisiones de la Asamblea General y la Junta Directiva. 2. Violar parcial o totalmente y en forma grave los deberes de los asociados consagrados en el presente Estatuto. 3. Servirse de CORNOTARE para provecho irregular propio, de otros asociados o de terceros. 4. Falsedad, inexactitud, falta de veracidad o manifiesta reticencia en la presentación de informes o documentos que se le exijan 5. Entregar a CORNOTARE bienes indebidos o de procedencia fraudulenta. 6. Haber sido sancionado en dos (2) oportunidades con la suspensión total de sus derechos y servicios, durante los dos últimos años. 7. Haber sido condenado por cometer delitos comunes dolosos, en la medida en que puedan tener incidencia para los intereses de CORNOTARE o hagan inconveniente la permanencia del asociado. 8. Haber sido removido de su cargo de miembro de la Junta Directiva por graves infracciones ocasionadas con motivo del ejercicio del mismo. 	
---	---	--

<p>9. Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de CORNOTARE o de los asociados.</p> <p>10. Cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de CORNOTARE.</p> <p>11. Por incumplimiento sistemático de las obligaciones económicas con CORNOTARE. Se entenderá por incumplimiento sistemático de las obligaciones cuando el asociado deje de cancelar o acumule tres (3) cuotas periódicas de créditos, aportes sociales individuales o ahorros permanentes obligatorios, cuotas extraordinarias establecidas por Asamblea o cualquier otra obligación contraída con CORNOTARE.</p> <p>12. Promover la desafiliación o retiro de los asociados de CORNOTARE.</p> <p>13. Crear pánico económico.</p> <p>14. Vender, transferir a cualquier título o abandonar los bienes dados en prenda o hipoteca a CORNOTARE e igualmente por no informar cuando ésta le solicite la ubicación de los bienes dados en garantía.</p> <p>15. Utilizar en beneficio propio o de terceros información privilegiada o confidencial de CORNOTARE.</p> <p>16. Agresión física o verbal a empleados o miembros de los cuerpos de administración y control.</p> <p>17. Mal comportamiento en los eventos sociales y demás actos a los que convoque CORNOTARE.</p> <p>18. Comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de éstos, o</p>	<p>9. Efectuar operaciones ficticias en perjuicio de CORNOTARE o de los asociados.</p> <p>10. Cambiar la finalidad de los recursos financieros obtenidos de CORNOTARE.</p> <p>11. Por incumplimiento sistemático de las obligaciones económicas con CORNOTARE. Se entenderá por incumplimiento sistemático de las obligaciones cuando el asociado deje de cancelar o acumule tres (3) cuotas periódicas de créditos, aportes sociales individuales o ahorros permanentes obligatorios, cuotas extraordinarias establecidas por Asamblea o cualquier otra obligación contraída con CORNOTARE.</p> <p>12. Promover la desafiliación o retiro de los asociados de CORNOTARE.</p> <p>13. Crear pánico económico.</p> <p>14. Vender, transferir a cualquier título o abandonar los bienes dados en prenda o hipoteca a CORNOTARE e igualmente por no informar cuando ésta le solicite la ubicación de los bienes dados en garantía.</p> <p>15. Utilizar en beneficio propio o de terceros información privilegiada o confidencial de CORNOTARE.</p> <p>16. Agresión física o verbal a empleados o miembros de los cuerpos de administración y control.</p> <p>17. Mal comportamiento en los eventos sociales y demás actos a los que convoque CORNOTARE.</p> <p>18. Comportarse como asociado disociador, dando origen a rumores injustificados o haciendo eco de éstos, o llevando a cabo cualquier</p>	
---	---	--

<p>llevando a cabo cualquier tipo de acciones que generen malestar en el Fondo, entre los directivos, los asociados o empleados entre sí.</p> <p>19. Atentar en forma grave contra la ética la moral y las buenas costumbres.</p>	<p>tipo de acciones que generen malestar en el Fondo, entre los directivos, los asociados o empleados entre sí.</p> <p>19. Atentar en forma grave contra la ética la moral y las buenas costumbres.</p>	
<p>ARTÍCULO 77°. Competencia. Será competencia de la Junta Directiva estudiar y decidir en cada caso las sanciones a los asociados.</p>	<p>ARTÍCULO 79°. Competencia. Será competencia de la Junta Directiva estudiar y decidir en cada caso las sanciones a los asociados.</p>	
<p>ARTÍCULO 78°. Procedimiento para la imposición de sanciones. Para proceder a imponer las sanciones contempladas en el presente Estatuto y que no tengan procedimiento establecido, se desarrollarán las siguientes etapas:</p> <p>a) Apertura de investigación. El Comité de Control Social con base en la información suministrada por la Gerencia o por cualquier asociado en forma discriminada y sustentada contra asociado(s) a quien(es) se acusa de incumplir o transgredir las obligaciones establecidas en el Estatuto después de indagación preliminar, dará apertura a la investigación mediante comunicación dirigida a la dirección registrada del investigado(s), la cual será notificada personalmente mediante el mecanismo establecido por la Gerencia del Fondo, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación según certificación del correo.</p>	<p>ARTÍCULO 80°. Procedimiento para la imposición de sanciones. Para proceder a imponer las sanciones contempladas en el presente Estatuto y que no tengan procedimiento establecido, se desarrollarán las siguientes etapas:</p> <p>a) Apertura de investigación. El Comité de Control Social con base en la información suministrada por la Gerencia o por cualquier asociado en forma discriminada y sustentada contra asociado(s) a quien(es) se acusa de incumplir o transgredir las obligaciones establecidas en el Estatuto después de indagación preliminar, dará apertura a la investigación mediante comunicación dirigida a la dirección registrada del investigado(s), la cual será notificada personalmente mediante el mecanismo establecido por la Gerencia del Fondo, dentro de los cinco (5) días siguientes al recibo de la comunicación según certificación del correo.</p>	

<p>b) Pliego de cargos. Notificada la apertura de investigación y establecido plenamente el incumplimiento o la trasgresión de obligaciones estatutarias, el Comité de Control Social formulará pliego de cargos al asociado(s) inculpado(s), que deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La descripción y determinación de la conducta investigada. 2. Las normas presuntamente violadas. 3. La identificación del autor o autores de los incumplimientos o transgresiones al Estatuto. 4. El análisis de las pruebas que fundamentan cada uno de los cargos formulados. 5. Los criterios tenidos en cuenta para determinar la gravedad o levedad de la falta, de conformidad con el Estatuto. 6. El análisis de los argumentos expuestos por el investigado(s) en la etapa preliminar. <p>c) Notificación del pliego de cargos. El pliego de cargos será notificado personalmente al investigado(s) o a su apoderado si lo tuviere(n) en la forma establecida por Gerencia dentro de los cinco (5) siguientes a su expedición.</p> <p>d) Descargos. Notificado el pliego de cargos, el investigado(s) tendrá un término de diez (10) días para presentar sus descargos y aportar o solicitar pruebas.</p> <p>e) Práctica de pruebas. Las pruebas solicitadas o las que el Comité estime pertinentes serán</p>	<p>b) Pliego de cargos. Notificada la apertura de investigación y establecido plenamente el incumplimiento o la trasgresión de obligaciones estatutarias, el Comité de Control Social formulará pliego de cargos al asociado(s) inculpado(s), que deberá contener:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. La descripción y determinación de la conducta investigada. 2. Las normas presuntamente violadas. 3. La identificación del autor o autores de los incumplimientos o transgresiones al Estatuto. 4. El análisis de las pruebas que fundamentan cada uno de los cargos formulados. 5. Los criterios tenidos en cuenta para determinar la gravedad o levedad de la falta, de conformidad con el Estatuto. 6. El análisis de los argumentos expuestos por el investigado(s) en la etapa preliminar. <p>c) Notificación del pliego de cargos. El pliego de cargos será notificado personalmente al investigado(s) o a su apoderado si lo tuviere(n) en la forma establecida por Gerencia dentro de los cinco (5) siguientes a su expedición.</p> <p>d) Descargos. Notificado el pliego de cargos, el investigado(s) tendrá un término de diez (10) días para presentar sus descargos y aportar o solicitar pruebas.</p> <p>e) Práctica de pruebas. Las pruebas solicitadas o las que el Comité estime pertinentes serán</p>	
--	--	--

<p>practicadas por éste dentro de los cinco (5) días siguientes a su solicitud.</p>	<p>practicadas por éste dentro de los cinco (5) días siguientes a su solicitud.</p>	
<p>f) Traslado de la actuación con sus recomendaciones a la Junta Directiva de CORNOTARE. Una vez recopiladas las pruebas solicitadas, el Comité de Control Social procederá a valorarlas de acuerdo con los principios de la sana crítica con el fin de proyectar una propuesta de decisión en el sentido de solicitar a la Junta Directiva la aplicación de una sanción que debe ser determinada expresamente o el archivo de la investigación.</p>	<p>f) Traslado de la actuación con sus recomendaciones a la Junta Directiva de CORNOTARE. Una vez recopiladas las pruebas solicitadas, el Comité de Control Social procederá a valorarlas de acuerdo con los principios de la sana crítica con el fin de proyectar una propuesta de decisión en el sentido de solicitar a la Junta Directiva la aplicación de una sanción que debe ser determinada expresamente o el archivo de la investigación.</p>	
<p>g) Reapertura a Práctica de Pruebas. Recibido el expediente enviado por el Comité de Control Social, la Junta Directiva una vez analizado podrá ordenar nuevas pruebas, las cuales serán practicadas dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción.</p>	<p>g) Reapertura a Práctica de Pruebas. Recibido el expediente enviado por el Comité de Control Social, la Junta Directiva una vez analizado podrá ordenar nuevas pruebas, las cuales serán practicadas dentro de los diez (10) días siguientes a su recepción.</p>	
<p>h) Notificación de la decisión de la Junta Directiva. La Junta Directiva, una vez evaluado lo actuado y propuesto por el Comité de Control Social, establecerá su decisión por resolución motivada, de todo lo cual dejará constancia en el acta de la sesión respectiva y procederá a notificar al investigado(s) señalándole(s) los recursos a los que tiene(n) derecho, notificación que deberá ser personal.</p>	<p>h) Notificación de la decisión de la Junta Directiva. La Junta Directiva, una vez evaluado lo actuado y propuesto por el Comité de Control Social, establecerá su decisión por resolución motivada, de todo lo cual dejará constancia en el acta de la sesión respectiva y procederá a notificar al investigado(s) señalándole(s) los recursos a los que tiene(n) derecho, notificación que deberá ser personal.</p>	
<p>i) De los recursos. Contra las decisiones de la Junta Directiva procederá el recurso de</p>	<p>i) De los recursos. Contra las decisiones de la Junta Directiva procederá el recurso de</p>	

<p>reposición y en subsidio el de apelación, ante el Comité de Apelaciones, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.</p>	<p>reposición y en subsidio el de apelación, ante el Comité de Apelaciones, los cuales deberán interponerse dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación.</p>	
<p>ARTÍCULO 79°. Ejecutoria. Las decisiones de la Junta Directiva y del Comité de Apelaciones quedarán en firme, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando no proceda ningún recurso contra ellas. 2. Cuando esté en firme la decisión de los recursos interpuestos. 3. Cuando no se interpongan recursos dentro de los términos establecidos o se renuncie expresamente a ellos. <p>La resolución de sanción quedará ejecutoriada una vez el órgano competente haya fallado en forma definitiva. Mientras no se agote el procedimiento respectivo en el caso de sanción por exclusión, el asociado permanecerá activo y en tal carácter ejercerá sus deberes y derechos.</p>	<p>ARTÍCULO 81°. Ejecutoria. Las decisiones de la Junta Directiva y del Comité de Apelaciones quedarán en firme, en los siguientes casos:</p> <ol style="list-style-type: none"> 1. Cuando no proceda ningún recurso contra ellas. 2. Cuando esté en firme la decisión de los recursos interpuestos. 3. Cuando no se interpongan recursos dentro de los términos establecidos o se renuncie expresamente a ellos. <p>La resolución de sanción quedará ejecutoriada una vez el órgano competente haya fallado en forma definitiva. Mientras no se agote el procedimiento respectivo en el caso de sanción por exclusión, el asociado permanecerá activo y en tal carácter ejercerá sus deberes y derechos.</p>	
<p>ARTÍCULO 80°. Efectos de la sanción de exclusión. Resuelto desfavorablemente el recurso de apelación por el Comité de Apelaciones, cesarán para el asociado sus deberes y derechos, quedando vigentes las obligaciones crediticias que consten en pagaré, libranza o cualquier otro documento debidamente firmado por el asociado, con las garantías otorgadas a favor de CORNOTARE.</p>	<p>ARTÍCULO 82°. Efectos de la sanción de exclusión. Resuelto desfavorablemente el recurso de apelación por el Comité de Apelaciones, cesarán para el asociado sus deberes y derechos, quedando vigentes las obligaciones crediticias que consten en pagaré, libranza o cualquier otro documento debidamente firmado por el asociado, con las garantías otorgadas a favor de CORNOTARE.</p>	
<p>CAPÍTULO IX RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS, TRABAJADORES, ASOCIADOS Y REVISOR FISCAL</p>	<p>CAPÍTULO IX RÉGIMEN DE RESPONSABILIDAD DE DIRECTIVOS, TRABAJADORES, ASOCIADOS Y REVISOR FISCAL</p>	

<p>ARTÍCULO 81°. Responsabilidad de CORNOTARE. CORNOTARE se hará acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúen la Junta Directiva o la Gerencia, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responderá económicamente con la totalidad de su patrimonio y, suplementariamente con el monto de los ahorros permanentes obligatorios de los asociados.</p>	<p>ARTÍCULO 83°. Responsabilidad de CORNOTARE. CORNOTARE se hará acreedor o deudor ante terceros y ante sus asociados por las operaciones que activa o pasivamente efectúen la Junta Directiva o la Gerencia, dentro de la órbita de sus atribuciones respectivas y responderá económicamente con la totalidad de su patrimonio y, suplementariamente con el monto de los ahorros permanentes obligatorios de los asociados.</p>	
<p>ARTÍCULO 82°. Responsabilidad de los asociados. La responsabilidad de los asociados con CORNOTARE, de conformidad con la ley, se limitará a los aportes sociales individuales que estén obligados a pagar y suplementariamente hasta el valor de sus ahorros permanentes obligatorios.</p> <p>En los suministros, créditos y servicios que reciba el asociado otorgará las garantías establecidas por CORNOTARE y responderá con éstas, sin perjuicio de la facultad que el fondo tiene de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones con aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos que posea en la entidad el asociado.</p>	<p>ARTÍCULO 84°. Responsabilidad de los asociados. La responsabilidad de los asociados con CORNOTARE, de conformidad con la ley, se limitará a los aportes sociales individuales que estén obligados a pagar y suplementariamente hasta el valor de sus ahorros permanentes obligatorios.</p> <p>En los suministros, créditos y servicios que reciba el asociado otorgará las garantías establecidas por CORNOTARE y responderá con éstas, sin perjuicio de la facultad que el fondo tiene de efectuar las respectivas compensaciones de obligaciones con aportes sociales individuales, ahorros y demás derechos que posea en la entidad el asociado.</p>	
<p>ARTÍCULO 83°. Responsabilidad de los directivos, trabajadores y Revisor Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Apelaciones, el Comité de Control Social, la Gerencia, el Revisor Fiscal y los trabajadores de CORNOTARE, serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con la ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su no participación justificada o hayan dejado</p>	<p>ARTÍCULO 85°. Responsabilidad de los directivos, trabajadores y Revisor Fiscal. Los miembros de la Junta Directiva, el Comité de Apelaciones, el Comité de Control Social, la Gerencia, el Revisor Fiscal y los trabajadores de CORNOTARE, serán responsables por acción, omisión o extralimitación en el ejercicio de sus funciones de conformidad con la ley y sólo serán eximidos cuando demuestren su no participación justificada o hayan dejado</p>	

<p>expresa constancia de su inconformidad, siempre y cuando no ejecuten la respectiva decisión.</p>	<p>expresa constancia de su inconformidad, siempre y cuando no ejecuten la respectiva decisión.</p>	
<p>CAPÍTULO X SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS</p>	<p>CAPÍTULO X SOLUCIÓN DE CONFLICTOS INTERNOS</p>	
<p>ARTÍCULO 84°. Conciliación. Las diferencias que surjan entre CORNOTARE y sus asociados, o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma, siempre que estén relacionadas con derechos transigibles y no sean materia disciplinaria, se someterán a conciliación.</p>	<p>ARTÍCULO 86°. Conciliación. Las diferencias que surjan entre CORNOTARE y sus asociados, o entre éstos por causa o con ocasión de las actividades propias de la misma, siempre que estén relacionadas con derechos transigibles y no sean materia disciplinaria, se someterán a conciliación.</p>	
<p>ARTÍCULO 85°. Procedimiento de conciliación y otras vías para la solución de conflictos. Las partes en conflicto podrán solicitar la conciliación conjunta o separadamente ante los organismos competentes y se someterán al procedimiento establecido por la ley. El acta que contenga el acuerdo conciliatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo.</p>	<p>ARTÍCULO 87°. Procedimiento de conciliación y otras vías para la solución de conflictos. Las partes en conflicto podrán solicitar la conciliación conjunta o separadamente ante los organismos competentes y se someterán al procedimiento establecido por la ley. El acta que contenga el acuerdo conciliatorio hará tránsito a cosa juzgada y prestará mérito ejecutivo.</p>	
<p>Si el acuerdo en la conciliación fuere parcial las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas.</p>	<p>Si el acuerdo en la conciliación fuere parcial las partes quedarán en libertad de discutir solamente las diferencias no conciliadas.</p>	
<p>Si la conciliación no prospera, las partes podrán convenir la amigable composición o el arbitramento conforme al procedimiento establecido por la ley o acudir a la justicia ordinaria.</p>	<p>Si la conciliación no prospera, las partes podrán convenir la amigable composición o el arbitramento conforme al procedimiento establecido por la ley o acudir a la justicia ordinaria.</p>	

CAPÍTULO XI FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	CAPÍTULO XI FUSIÓN, INCORPORACIÓN, TRANSFORMACIÓN, ESCISIÓN, DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN	
<p>ARTÍCULO 86°. Fusión e Incorporación. Dentro de los parámetros legales, CORNOTARE podrá, por decisión de la Asamblea General, disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra entidad solidaria adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante o absorbente, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de CORNOTARE.</p> <p>Igualmente, CORNOTARE por decisión de la Asamblea General podrá aceptar la incorporación de otra entidad solidaria, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la entidad incorporada, con el voto favorable de por lo menos el setenta (70%) de los asociados hábiles convocados.</p>	<p>ARTÍCULO 88°. Fusión e Incorporación. Dentro de los parámetros legales, CORNOTARE podrá, por decisión de la Asamblea General, disolverse sin liquidarse para incorporarse a otra entidad solidaria adoptando su denominación, quedando amparada por su personería jurídica y transfiriendo su patrimonio a la incorporante o absorbente, quien se subrogará en todos los derechos y obligaciones de CORNOTARE.</p> <p>Igualmente, CORNOTARE por decisión de la Asamblea General podrá aceptar la incorporación de otra entidad solidaria, recibiendo su patrimonio y subrogándose en los derechos y obligaciones de la entidad incorporada, con el voto favorable de por lo menos el setenta (70%) de los asociados hábiles convocados.</p>	
<p>ARTÍCULO 87°. Transformación. CORNOTARE podrá transformarse en entidad de otra naturaleza jurídica solidaria con el voto favorable de por lo menos el setenta (70%) de los asociados hábiles convocados.</p>	<p>ARTÍCULO 89°. Transformación. CORNOTARE podrá transformarse en entidad de otra naturaleza jurídica solidaria con el voto favorable de por lo menos el setenta (70%) de los asociados hábiles convocados.</p>	
<p>ARTÍCULO 88°. Escisión. CORNOTARE podrá escindirse de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. Para este efecto serán aplicables, en lo no previsto, las normas sobre sociedades comerciales en lo que sean compatibles con su naturaleza solidaria. Para tal efecto se necesitará el voto favorable de por lo menos el</p>	<p>ARTÍCULO 90°. Escisión. CORNOTARE podrá escindirse de conformidad con las normas legales vigentes sobre la materia. Para este efecto serán aplicables, en lo no previsto, las normas sobre sociedades comerciales en lo que sean compatibles con su naturaleza solidaria. Para tal efecto se necesitará el voto favorable de</p>	

<p>setenta (70%) de los asociados hábiles convocados.</p>	<p>por lo menos el setenta (70%) de los asociados hábiles convocados.</p>	
<p>ARTÍCULO 89º. Disolución y liquidación. CORNOTARE deberá disolverse por las siguientes causas:</p> <p>1- Por acuerdo voluntario de los asociados.</p> <p>2- Por reducción de sus asociados a menos del número mínimo exigible para su constitución, si por el término de seis (6) meses hubiese persistido esta situación.</p> <p>3- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.</p> <p>4- Por fusión o incorporación a otro fondo.</p> <p>5- Por haberse iniciado contra el fondo concurso de acreedores.</p> <p>6- Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines, o las actividades que desarrollen sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres o al espíritu solidario.</p> <p>La decisión de la disolución para la liquidación deberá aprobarse con el voto favorable de por lo menos el setenta (70%) de los asociados hábiles convocados.</p>	<p>ARTÍCULO 91º. Disolución y liquidación. CORNOTARE deberá disolverse por las siguientes causas:</p> <p>1- Por acuerdo voluntario de los asociados.</p> <p>2- Por reducción de sus asociados a menos del número mínimo exigible para su constitución, si por el término de seis (6) meses hubiese persistido esta situación.</p> <p>3- Por incapacidad o imposibilidad de cumplir el objeto social para el cual fue creada.</p> <p>4- Por fusión o incorporación a otro fondo.</p> <p>5- Por haberse iniciado contra el fondo concurso de acreedores.</p> <p>6- Porque los medios que emplee para el cumplimiento de sus fines, o las actividades que desarrollen sean contrarias a la ley, a las buenas costumbres o al espíritu solidario.</p> <p>La decisión de la disolución para la liquidación deberá aprobarse con el voto favorable de por lo menos el setenta (70%) de los asociados hábiles convocados.</p>	
<p>ARTÍCULO 90º. Publicación. La disolución de CORNOTARE, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada ante el organismo competente. También deberá ser puesta en conocimiento del público en general mediante aviso publicado en la página web de la entidad y en un periódico de circulación nacional.</p>	<p>ARTÍCULO 92º. Publicación. La disolución de CORNOTARE, cualquiera que sea el origen de la decisión, será registrada ante el organismo competente. También deberá ser puesta en conocimiento del público en general mediante aviso publicado en la página web de la entidad y en un periódico de circulación nacional.</p>	

<p>ARTÍCULO 91º. Destinación del remanente. El liquidador se sujetará a las prelaciones establecidas en la ley. Si quedare algún remanente será transferido a una institución privada sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social a los trabajadores, la cual será escogida por los asociados en la Asamblea General convocada para tal efecto.</p>	<p>ARTÍCULO 93º. Destinación del remanente. El liquidador se sujetará a las prelaciones establecidas en la ley. Si quedare algún remanente será transferido a una institución privada sin ánimo de lucro que preste servicios de carácter social a los trabajadores, la cual será escogida por los asociados en la Asamblea General convocada para tal efecto.</p>	
<p>CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES</p>	<p>CAPÍTULO XII DISPOSICIONES FINALES</p>	
<p>ARTÍCULO 92º. Reuniones No Presenciales y Mixtas. La Asamblea General, la Junta Directiva, el Comité de Control Social y demás órganos, comités y comisiones de CORNOTARE podrán deliberar y decidir válidamente, sin necesidad de la comparecencia personal en un mismo sitio de todos sus miembros, mediante la implementación de cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva del cual se pueda dejar prueba.</p>	<p>ARTÍCULO 94º. Reuniones No Presenciales y Mixtas. La Asamblea General, la Junta Directiva, el Comité de Control Social y demás órganos, comités y comisiones de CORNOTARE podrán deliberar y decidir válidamente, sin necesidad de la comparecencia personal en un mismo sitio de todos sus miembros, mediante la implementación de cualquier medio de comunicación simultánea o sucesiva del cual se pueda dejar prueba.</p>	
<p>Para los efectos de este artículo se deberán observar las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como el reglamento que sobre reuniones no presenciales y mixtas expida la Junta Directiva, si lo considera necesario.</p>	<p>Para los efectos de este artículo se deberán observar las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así como el reglamento que sobre reuniones no presenciales y mixtas expida la Junta Directiva, si lo considera necesario.</p>	
<p>ARTÍCULO 93º Otro Mecanismo Para La Toma De Decisiones. Igualmente, serán válidas las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, el Comité de Control Social y demás órganos, comités y comisiones de CORNOTARE, cuando por escrito o por otro medio verificable, todos los miembros expresen el sentido de su voto.</p>	<p>ARTÍCULO 95º Otro Mecanismo Para La Toma De Decisiones. Igualmente, serán válidas las decisiones de la Asamblea General, la Junta Directiva, el Comité de Control Social y demás órganos, comités y comisiones de CORNOTARE, cuando por escrito o por otro medio verificable, todos los miembros expresen el sentido de su voto.</p>	
<p>Para los efectos de este artículo se deberán observar las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así</p>	<p>Para los efectos de este artículo se deberán observar las disposiciones legales vigentes sobre la materia, así</p>	

como el reglamento que expida la Junta Directiva, si lo considera necesario.	como el reglamento que expida la Junta Directiva, si lo considera necesario.	
<p>ARTÍCULO 94°. Reformas del Estatuto. Toda reforma del presente Estatuto deberá ser aprobada por la Asamblea General con el voto del setenta por ciento (70%) de los asociados presentes, previa convocatoria hecha para tal fin.</p> <p>Los proyectos de reforma del Estatuto deberán inscribirse por los asociados, ante la secretaría de la Junta Directiva con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario, a la fecha de la Asamblea General de asociados, con el objeto de que en los quince (15) días calendario siguientes a su inscripción estén a disposición de todos los asociados.</p> <p>La Junta Directiva podrá, igualmente, proponer las reformas estatutarias que considere convenientes.</p> <p>En todo caso será necesaria la preparación y la divulgación del proyecto respectivo por parte de la Junta Directiva para conocimiento y discusión de los asociados antes de su presentación a la Asamblea General.</p> <p>A más tardar, con la convocatoria a la asamblea en la que haya de considerarse la reforma, se deberá poner a disposición el proyecto respectivo por parte de la Junta Directiva para conocimiento de los asociados.</p>	<p>ARTÍCULO 96°. Reformas del Estatuto. Toda reforma del presente Estatuto deberá ser aprobada por la Asamblea General con el voto del setenta por ciento (70%) de los asociados presentes, previa convocatoria hecha para tal fin.</p> <p>Los proyectos de reforma del Estatuto deberán inscribirse por los asociados, ante la secretaría de la Junta Directiva con una antelación no inferior a cuarenta y cinco (45) días calendario, a la fecha de la Asamblea General de asociados, con el objeto de que en los quince (15) días calendario siguientes a su inscripción estén a disposición de todos los asociados.</p> <p>La Junta Directiva podrá, igualmente, proponer las reformas estatutarias que considere convenientes.</p> <p>En todo caso será necesaria la preparación y la divulgación del proyecto respectivo por parte de la Junta Directiva para conocimiento y discusión de los asociados antes de su presentación a la Asamblea General.</p> <p>A más tardar, con la convocatoria a la asamblea en la que haya de considerarse la reforma, se deberá poner a disposición el proyecto respectivo por parte de la Junta Directiva para conocimiento de los asociados.</p>	
<p>ARTÍCULO 95°. Vigencia de las reformas. Las reformas estatutarias regirán a partir de la fecha de su</p>	<p>ARTÍCULO 97°. Vigencia de las reformas. Las reformas estatutarias regirán a partir de la fecha de su</p>	

<p>aprobación o de la fecha que determine la asamblea que las apruebe, y deberán ser enviadas para el respectivo control de legalidad a la entidad estatal de supervisión, sin perjuicio de su registro en la Cámara de Comercio para conocimiento y oponibilidad respecto de terceros.</p>	<p>aprobación o de la fecha que determine la asamblea que las apruebe, y deberán ser enviadas para el respectivo control de legalidad a la entidad estatal de supervisión, sin perjuicio de su registro en la Cámara de Comercio para conocimiento y oponibilidad respecto de terceros.</p>	
<p>ARTÍCULO 96°. Reglamentación del Estatuto. El Estatuto será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de los servicios de CORNOTARE.</p>	<p>ARTÍCULO 98°. Reglamentación del Estatuto. El Estatuto será reglamentado por la Junta Directiva con el propósito de facilitar su aplicación en el funcionamiento interno y en la prestación de los servicios de CORNOTARE.</p>	
<p>ARTÍCULO 97°. Forma de cómputo de los períodos anuales. Para efecto del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de Junta Directiva, Revisor Fiscal y demás que dependan de la Asamblea General, se entenderá por periodo anual, el lapso comprendido entre dos asambleas generales ordinarias, independientemente de las fechas de su celebración.</p>	<p>ARTÍCULO 99°. Forma de cómputo de los períodos anuales. Para efecto del cómputo del tiempo de vigencia en el cargo de los miembros de Junta Directiva, Revisor Fiscal y demás que dependan de la Asamblea General, se entenderá por periodo anual, el lapso comprendido entre dos asambleas generales ordinarias, independientemente de las fechas de su celebración.</p>	
<p>ARTÍCULO 98°. Aplicación de normas supletorias. Las materias y situaciones no reguladas en el presente Estatuto, que no fueran previstas en las reglamentaciones internas, se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes para las entidades cooperativas y del sector de la economía solidaria; en subsidio, las previstas para asociaciones o fundaciones y en últimas, las contempladas en el Código de Comercio para las sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de</p>	<p>ARTÍCULO 100°. Aplicación de normas supletorias. Las materias y situaciones no reguladas en el presente Estatuto, que no fueran previstas en las reglamentaciones internas, se resolverán aplicando las disposiciones legales vigentes para las entidades cooperativas y del sector de la economía solidaria; en subsidio, las previstas para asociaciones o fundaciones y en últimas, las contempladas en el Código de Comercio para las sociedades, siempre y cuando no se afecte la naturaleza de</p>	

CORNOTARE ni su carácter no lucrativo.	CORNOTARE ni su carácter no lucrativo.	
ARTÍCULO 99º. Vigencia. La presente reforma del Estatuto rige a partir de su aprobación por la Asamblea General y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	ARTÍCULO 101º. Vigencia. La presente reforma del Estatuto rige a partir de su aprobación por la Asamblea General y deroga todas las disposiciones que le sean contrarias.	